

Nro. 27.131 - 093/21
Paraná, jueves 20 de mayo de 2021
Edición de 24 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 360 MDS

RECONOCIENDO ADICIONAL ESPECIAL

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el agente Carlos Javier Ojeda, M.I. N° 29.134.730, Legajo N° 241.589, personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 1 "Carlos María de Alvear" del Dpto. Nogoyá, solicita el adicional establecido mediante Decreto N° 5416/90 MGJOSP y ampliatorio N° 1676/91 MBSCE;

Que a fs. 2, 3 y 4 lucen agregadas copia de recibo de haberes, Documento Nacional de Identidad y fotocopia del Certificado Nacional de Discapacidad N° ARG-02-00029134730-20200629-20300629-ERI-441, emitido en fecha 29.06.20 por la Junta Evaluadora de la Discapacidad N° 08 Nogoyá;

Que el Decreto N° 5416/90 MGJOSP dispone un Adicional Especial consistente en el equivalente a cuarenta (40) litros de nafta común, otorgable a empleados de la Administración Pública Provincial con discapacidad física acreditada y que revistan en la Planta Permanente o Temporaria;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, manifestando que corresponde el reconocimiento y pago del adicional interesado, a partir de la fecha de solicitud, compartiendo dicho criterio de la Dirección General de Recursos Humanos;

Que asimismo la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social ha realizando la reserva preventiva de fondos correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese a partir del 13 de julio hasta la fecha del presente texto, el Adicional Especial establecido por Decreto N° 5416/90 MGJOSP, consistente en el equivalente a cuarenta (40) litros de nafta común, al agente Carlos Javier Ojeda, M.I. N° 29.134.730, Legajo N° 241.589, Categoría 10-Personal de Servicio, quien revista en la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Comedores, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 1 "Carlos María de Alvear" del Departamento Nogoyá, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º - Otórgase a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2021 el Adicional Especial establecido por Decreto N° 5416/90 MGJOSP, consistente en el equivalente a cuarenta (40) litros de nafta común, al agente Carlos Javier Ojeda, M.I. N° 29.134.730, Legajo N° 241.589, Categoría 10-Personal de Servicio, quien revista en la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Comedores, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 1 "Carlos María de Alvear" del Departamento Nogoyá, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - La Subsecretaría de Administración jurisdiccional arbitrará las medidas tendientes a la liquidación y efectivización del Adicional Especial Decreto N° 5.416/90 MGJOSP, según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º, conforme a la legislación vigente en la materia, imputando el gasto con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción a saber: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/6 - Partida Subparcial 1119/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Dirección General de Recursos Humanos y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional. Cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paire

— — —

DECRETO N° 361 MDS

ACEPTANDO ADSCRIPCION

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se refieren al pedido de adscripción de la Sra.

María Florencia Fita, Personal dependiente de la Dirección de Educación de Gestión Privada del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito del Ministerio citado;

Que desde el organismo al que pertenece se ha hecho lugar a lo solicitado, dictándose al respecto la Resolución N° 0511/21 DGE, de fecha 09.02.21, obrante a fs. 11 de autos, fijando como fecha de inicio de la prestación de servicios a partir del día 01.01.21 hasta el 31.12.21;

Que atento a lo expresado corresponde aceptar la adscripción dispuesta, a partir del 01.01.21;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la adscripción de la Sra. María Florencia Fita, M.I. N° 29.121.272, Personal dependiente de la Dirección de Educación de Gestión Privada del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, adscripta mediante Resolución N° 0511/21 DGE, de fecha 09.02.21, por el período comprendido entre el 01.01.21 al 31 .12.21, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paire

— — —

DECRETO N° 362 MDS

RECHAZANDO PETICION

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la Sra. Cristina Ramona Izaguirre, M.I. N° 28.699.130, quien presta servicios en el Comedor de la Escuela Nina N° 19 "Ángel Elías" de Paraje Sagastume, del Departamento Islas del Ibicuy, interesa se le abone el Adicional por Zona muy Desfavorable e inhóspita;

Que surge del informe de fs. 16 que el establecimiento mencionado, por su zona de ubicación se encuentra en el grupo "D" Muy Desfavorable;

Que el Decreto N° 9799/05 MEHF, en su Artículo 1º hace referencia a los agentes del Escalafón General que prestan servicios en Establecimientos Educativos clasificados en Zonas muy Desfavorables e Inhóspitas;

Que atento a ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción ha tomado intervención manifestando que corresponde rechazar la petición formulada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase la petición de Pago de Adicional por Zona muy Desfavorable e inhóspita, formulada por la agente Cristina Ramona Izaguirre, M.I. N° 28.699.130, personal suplente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el Comedor de la Escuela N° 19 Nina "Ángel Elías" de Pasaje Sagastume del Dpto. Islas del Ibicuy, de conformidad con lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifique por el Área Personal de la Dirección de Comedores. Cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paire

— — —

DECRETO N° 363 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado; y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado se refiere a la necesidad de realizar una ampliación presupuestaria por la suma de pesos trescientos cuarenta y dos mil setecientos (\$ 342.700.-), en conjunto con una transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos novecientos diecisiete mil novecientos (\$ 917.900.-), a fin de adecuar conceptualmente los créditos habilitados de la SF 0702-Aporte UNICEF para Observatorio de Políticas Sociales en la Provincia de Entre Ríos, todo ello con el objeto de dar continuidad a la implementación del "Plan de Trabajo para el Relanzamiento Público de una estrategia Provincial de Primera Infancia" aprobada por Decreto N° 2022/02 MDS;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la Jurisdicción;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en lo establecido por los Artículo 12º y 14º de la Ley N° 10.848 - Presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.021, Ley N° 10848, de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social- Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado, por la suma total de pesos un millón doscientos sesenta mil seiscientos (1.260.600.-) de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que adjuntas pasan a formar parte del presente.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido remítase copia a la H. Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Marisa G. Paire

— — —

DECRETO N° 364 MDS

ADSCRIBIENDO AGENTE
Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción de la agente Camila Fernández, M.I. N° 31.689.860, Legajo N° 226.085, personal con Estabilidad Reconocida en la Secretaría de Economía Social del citado Ministerio, para cumplir funciones en la Secretaría de Modernización;

Que obran en autos la conformidad de la agente en cuestión y de las titulares de las reparticiones involucradas por lo que corresponde autorizar la adscripción a partir del 01.01.21 y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36º y 39º de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 y los incs. 1) y 2) del Artículo 6º de la Ley N° 10271, modif. por Ley N° 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbese para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Modernización, a la agente Camila Fernández, M.I. N° 31.689.860, Legajo N° 226.085, personal con Estabilidad Reconocida en la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.01.21 y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - La Secretaría de Modernización, a través del Área correspondiente deberá remitir, mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paire

— — —

DECRETO N° 375 MDS

APROBANDO CONTINUIDAD DE PROGRAMA
Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que dicha repartición solicita se autorice la continuidad, para el corriente Ejercicio 2.021, del Programa Provincial de "Inclusión de las Organizaciones Libres del Pueblo", que fuera aprobado inicialmente por Decretos N°s. 3644/12 MDS, 1113/19 MDS y su última prórroga por Decreto N° 772/20 MDS;

Que el mismo tiene como objetivo general el de unificar la información de todas las organizaciones sociales de la Provincia, colaborar en su constitución y regularización de las organizaciones sociales,

como potenciales herramientas de transformación comunitaria y fortalecer las políticas de acción integral que garanticen la construcción de ciudadanía, a través del trabajo organizado, a fin de lograr que las mismas trabajen en forma conjunta con el estado en la ejecución de políticas públicas;

Que se prevé que el Programa sea ejecutado como durante los años precedentes, en sus distintas fases diferenciadas (una operativa, una jurídico-administrativa y una pedagógica), para lo cual se ha estimado un financiamiento de \$ 1.575.000.-;

Que conforme surge de las actuaciones el programa no contiene modificaciones en el objeto, sujetos beneficiarios, líneas de acción y modo de ejecución, correspondiendo dejar establecido que el organismo ejecutor para el corriente año será la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales;

Que se ha realizado la respectiva afectación presupuestaria por parte de la Subsecretaría de Administración jurisdiccional con intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a lo precedentemente expuesto resulta procedente autorizar a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a dictar las Resoluciones Ministeriales que resulten necesarias para el desarrollo del Programa, siendo el organismo ejecutor el encargado de la acreditación y cumplimiento de los requisitos exigidos por el programa;

Que ha emitido opinión al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase la continuidad para el presente Ejercicio Presupuestario 2.021, de la ejecución del "Programa Provincial de Inclusión de las Organizaciones Libres del Pueblo", que adjunto forma parte del presente, el que fuera aprobado inicialmente, mediante Decreto N° 3644/12 MDS, reglamentado por Resolución N° 386/13 MDS y prorrogado sucesivamente hasta el año 2020 por Decreto N° 772/20 MDS, siendo su objetivo general el de unificar la información de todas las organizaciones sociales de la Provincia, colaborar en su constitución y regularización de las organizaciones sociales, como potenciales herramientas de transformación comunitaria y fortalecer las políticas de acción integral que garanticen la construcción de ciudadanía, siendo el organismo ejecutor la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo expresado en los considerandos.

Art. 2º - Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a dictar las Resoluciones Ministeriales que resulten necesarias para la ejecución del Programa durante el corriente año 2.021, conforme se dispone en el Artículo 1º del presente.

Art. 3º - Autorízase a la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a invertir la suma total de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil (\$ 1.575.000.-), para afrontar los gastos necesarios en la ejecución del Programa, todo ello conforme a los mecanismos establecidos en el Régimen de Contrataciones del Estado y en concordancia con las normativas vigentes en la materia.

Art. 4º - Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2/3 - Partida Principal 9/4/8 - Partida Parcial 2/5/9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º - Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la jurisdicción a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos, previa emisión de las órdenes de pago y de corresponder la generación de las respectivas solicitudes de fondos, ante la Tesorería General de la Provincia.

Art. 6 - Déjase establecido que la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, como organismo ejecutor del programa es la única responsable de la inversión de los fondos, como así de su posterior rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, siendo responsable de los criterios de selección de las organizaciones sociales que resulten beneficiarias, así como de que éstas cumplan con los requisitos expresados en la presente medida legal, su anexo y la normativa reglamentaria del Registro Único de Organizaciones Libres del Pueblo.

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 8º - Comunicar, publicar y archivar. Con copia pase a la Subsecretaría de Administración.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paire

— — —

DECRETO N° 376 MDS

PRORROGANDO EJECUCION DE PROGRAMA

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social;

rollo Social, por la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales; y
CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa la continuidad para el presente ejercicio 2.021 del Programa denominado "Poder Popular", de acuerdo al proyecto presentado por el organismo ejecutor;

Que a través de dicho Programa se tiende a dar respuestas inclusivas a las organizaciones sociales en pos de la búsqueda del fortalecimiento de sus acciones, reconociendo el trabajo solidario, cooperativo y comprometido que orientan las misiones y objetivos, a través de capacitaciones en cuestiones vinculadas con la administración, gestión y/o fortalecimiento de saberes específicos, habiéndose en tal sentido definido una línea de acción destinada al Fortalecimiento Organizacional que permite reconocer el valor real de las Organizaciones Sociales en el acompañamiento del Estado en sus múltiples niveles y dimensiones;

Que asimismo contempla dos líneas de financiamiento: a) Fortalecimiento de la organización y sus actividades, los proyectos enmarcados dentro de esta línea deberán contemplar dentro de sus objetivos el equipamiento de la organización, con bienes durables y/o la realización de acciones de impacto comunitario, es decir que trasciendan a la propia organización, con financiamiento de hasta \$ 70.000.- y b) Fortalecimiento de los espacios físicos, en esta línea se contempla la construcción y/o mejoramiento de espacios ya sean propios o abiertos a la sociedad, que funcionen como lugar de encuentro, propiciando el compartir y las experiencias colectivas o atendiendo a alguna demanda o necesidad puntual que se reconozca dentro de su comunidad de origen, con financiamiento de hasta la suma de \$ 250.000.-;

Que para ejecutar, durante el corriente año, se ha estimado una inversión de \$ 15.000.000.-, a cuyo efecto la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que así también resulta procedente facultar por el presente a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a aprobar y disponer los pagos que surjan del programa mediante el dictado de Resoluciones de la titular de la cartera, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción ha tomado intervención dictaminando al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Prorrógase para el año 2.021 la ejecución del Programa denominado "Poder Popular", que adjunto forma parte integrante del presente, el que fuera originariamente aprobado mediante N° 443/13 MDS, ampliado por Decreto N° 4826/13 MDS, prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, en el que se dictó el Decreto N° 791/20 MDS, el cual será ejecutado a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, siendo el mismo una herramienta estratégica que permite el abordaje integral de las personas, familias y organizaciones, que atraviesan situaciones críticas que obstaculicen el pleno ejercicio de sus derechos, construyendo un sistema de apoyo a las iniciativas de desarrollo comunitario, con el objeto de promover la inclusión social, potenciando proyectos participativos que contribuyan al empoderamiento y fortalecimiento del capital social de las organizaciones sociales, aprovechando los recursos que brinda el estado, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos quince millones (\$ 15.000.000.-), en la ejecución del Programa Poder Popular, y a disponer la aprobación y pago de las sumas que correspondan a favor de los proyectos que resulten seleccionados, mediante el dictado de Resoluciones de la titular de dicho Ministerio, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3° - Déjase establecido que el Ministerio de Desarrollo Social, como organismo de aplicación del Programa "Poder Popular", tiene competencia y atribuciones para dictar disposiciones reglamentarias, establecer requisitos y condiciones para su ejecución y toda otra medida que resulte necesaria para el cumplimiento del mismo.

Art. 4° - Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1/2 - Partida Parcial 7/4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5° - Déjase establecido que es responsabilidad exclusiva de la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales que los proyectos seleccionados y/o que resulten beneficiarios encuadren dentro de los criterios de selección definidos y cumplimenten la totalidad de los requisitos establecidos en el programa, como así del resguardo de la documentación exigida y del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos estipulados en el mismo.

Art. 6° - Autorízase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pago con sus respectivas Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes de acuerdo a la normativa legal e impositiva vigente en la materia.

Art. 7° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese y archívese.
GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paire

DECRETO N° 395 MDS

RECHAZANDO PETICION

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la Sra. Avelina Beatriz Rodríguez, M.I. N° 17.296.280, Legajo N° 213.969, quien presta servicios en el Comedor de la Escuela N° 30 "Ricardo Rojas", del Departamento Federal, interesa se le abone el Adicional por Zona muy Desfavorable e inhóspita;

Que del informe obrante a fs. 16 surge que el Establecimiento mencionado, por su zona de ubicación se encuentra en el grupo "C" Desfavorable;

Que el Decreto N° 9799/05 MEHF, en su Artículo 1° hace referencia a los agentes del Escalafón General que prestan servicios en Establecimientos Educativos clasificados en Zonas Muy Desfavorables e Inhóspitas;

Que atento a ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción ha tomado intervención manifestando que corresponde rechazar la petición formulada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase la petición de pago de Adicional por Zona Muy Desfavorable e Inhóspita, formulada por la agente Avelina Beatriz Rodríguez, M.I. N° 17.296.280, Legajo N° 213.969, personal transitorio de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el Comedor de la Escuela N° 30 "Ricardo Rojas" del Dpto. Federal, de conformidad con lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifique por el Área Personal de la Dirección de Comedores. Cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paire

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 308 MS

APROBANDO CONTRATACION DIRECTA

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la firma Nutrihome – Nutrición domiciliaria de Capital Federal, solicita el pago en concepto de servicio de nutrición en domicilio por veintiocho (28) unidades del artículo MPSEPO-OB1 BAP 1000-2000 ML S/ENF – PED, en el período comprendido el 01/08/2020 hasta el 31/08/2020 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145 Beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud N° 405-8629367/00; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se adjunta Factura "B" N° 0061-00007100 de fecha 25/11/2020, por la suma total de pesos trescientos noventa y tres mil seiscientos veintiuno con setenta y seis centavos (\$ 393.621,76);

Que en este procedimiento obra intervención del Área Auditoría Médica del Programa Incluir Salud, justificando las prestaciones realizadas;

Que obra en las presentes la intervención y autorización de las autoridades competentes;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado la reserva de fondos y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente procedimiento administrativo se encuadra en el artículo 6° del Decreto N° 1977/18 MS, Decreto N° 142/19 MS y Decreto N° 1130/20 MS; Resolución 46/21 MS; artículo 27°, inciso C, apartado B), punto 3° de la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B del Decreto N° 795/96 MEOSP, con

valores actualizados según Decreto N° 1294/20 MEHF; Resolución N° 1771/96 SS y su modificatoria por Resolución N° 4016/16 MS;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º.- Apruébese la contratación directa – vía excepción, con la firma Nutrihome – Nutrición domiciliaria, de Capital Federal, en concepto de servicio de nutrición en domicilio por veintiocho (28) unidades del artículo MPSEPO-OB1 BAP1000-2000 ML S/ ENF-PED, en el período comprendido del 01/08/2020 hasta el 31/08/2020 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145, beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud N° 405-8629367/00, según factura "B" N° 0061-00007100 de fecha 25/11/2020, por la suma total de pesos trescientos noventa y tres mil seiscientos veintiuno con setenta y seis centavos (\$ 393.621,76), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – FI 3 – FU 12 – FF 14 – SF 0590 – I 3 – PR 4 – PA 2 – SP 0000 – DP 84 – UG 07.

Art. 3º.- Facúltese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la orden de pago y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a realizar el pago a la firma Nutrihome – Nutrición domiciliaria, de Capital Federal, CUIT N° 30-69118223-8 por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos veintiuno con seis centavos (\$ 434.221,06) previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —
DECRETO N° 309 MS

APROBANDO CONTRATACION DIRECTA
Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la firma Nutrihome – Nutrición domiciliaria de Capital Federal, solicita el pago en concepto de servicio de nutrición en domicilio por veintiséis (26) unidades del artículo MPSEPO-OB1 BAP 1000-2000 ML S/ENF – PED, en el período comprendido el 01/09/2020 hasta el 30/09/2020 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145 Beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud N° 405-8629367/00; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se adjunta Factura "B" N° 0061-00007099 de fecha 25/11/2020, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos veintiuno con seis centavos (\$ 434.221,06);

Que en este procedimiento obra intervención del Área Auditoría Médica del Programa Incluir Salud, justificando las prestaciones realizadas;

Que obra en las presentes la intervención y autorización de las autoridades competentes;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado la reserva de fondos y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente procedimiento administrativo se encuadra en el artículo 6º del Decreto N° 1977/18 MS, Decreto N° 142/19 MS y Decreto N° 1130/20 MS; Resolución 46/21 MS; artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º de la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B del Decreto N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 1294/20 MEHF; Resolución N° 1771/96 SS y su modificatoria por Resolución N° 4016/16 MS;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º.- Apruébese la contratación directa – vía excepción, con la firma Nutrihome – Nutrición domiciliaria, de Capital Federal, en concepto de servicio de nutrición en domicilio por veintiséis (26) unidades del artículo MPSEPO-OB1 BAP1000-2000 ML S/ ENF-PED, en el período comprendido del 01/09/2020 hasta el 30/09/2020 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145, beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud N° 405-8629367/00, según factura "B" N° 0061-00007101 de fecha 25/11/2020, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos veintiuno con seis centavos (\$ 434.221,06), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – FI 3 – FU 12 – FF 14 – SF 0590 – I 3 – PR 4 – PA 2 – SP 0000 – DP 84 – UG 07.

Art. 3º.- Facúltese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la orden de pago y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a realizar el pago a la firma Nutrihome – Nutrición domiciliaria, de Capital Federal, CUIT N° 30-69118223-8 por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos veintiuno con seis centavos (\$ 434.221,06) previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —
DECRETO N° 310 MS

APROBANDO CONTRATACION DIRECTA
Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la firma Nutrihome – Nutrición domiciliaria de Capital Federal, solicita el pago en concepto de servicio de nutrición en domicilio por treinta y uno (31) unidades del artículo MPSEPO-OB1 BAP 1000-2000 ML S/ENF – PED, en el período comprendido el 01/07/2020 hasta el 31/07/2020 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145 Beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud N° 405-8629367/00; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se adjunta Factura "B" N° 0061-00007099 de fecha 25/11/2020, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco con cincuenta y dos centavos (\$ 435.795,52);

Que en este procedimiento obra intervención del Área Auditoría Médica del Programa Incluir Salud, justificando las prestaciones realizadas;

Que obra en las presentes la intervención y autorización de las autoridades competentes;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado la reserva de fondos y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente procedimiento administrativo se encuadra en el artículo 6º del Decreto N° 1977/18 MS, Decreto N° 142/19 MS y Decreto N° 1130/20 MS; Resolución 46/21 MS; artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º de la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B del Decreto N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 1294/20 MEHF; Resolución N° 1771/96 SS y su modificatoria por Resolución N° 4016/16 MS;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º.- Apruébese la contratación directa – vía excepción, con la firma Nutrihome – Nutrición domiciliaria, de Capital Federal, en concepto de servicio de nutrición en domicilio por treinta y uno (31) unidades del artículo MPSEPO-OB1 BAP1000-2000 ML S/ENF-PED, en el período comprendido del 01/07/2020 hasta el 31/07/2020 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145, beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud N° 405-8629367/00, según factura "B" N° 0061-00007099 de fecha 25/11/2020, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco con cincuenta y dos centavos (\$ 435.795,52), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – FI 3 – FU 12 – FF 14 – SF 0590 – I 3 – PR 4 – PA 2 – SP 0000 – DP 84 – UG 07.

Art. 3º.- Facúltese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la orden de pago y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a realizar el pago a la firma Nutrihome – Nutrición domiciliaria, de Capital Federal, CUIT N° 30-69118223-8 por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco con cincuenta y dos centavos (\$ 435.795,52) previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 311 MS

APROBANDO CONTRATACION DIRECTA

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la firma Nutrihome – Nutrición domiciliaria de Capital Federal, solicita el pago en concepto de servicio de nutrición en domicilio por treinta (30) unidades del artículo MPSEPO-OBJ1 BAP 1000-2000 ML S/ENF – PED, en el período comprendido el 01/06/2020 hasta el 30/06/2020 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145 Beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud N° 405-8629367/00; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se adjunta Factura "B" N° 0061-00006800 de fecha 25/09/2020, por la suma total de pesos cuatrocientos veintiún mil setecientos treinta y siete con sesenta centavos (\$ 421.737,60);

Que en este procedimiento obra intervención del Área Auditoría Médica del Programa Incluir Salud, justificando las prestaciones realizadas;

Que obra en las presentes la intervención y autorización de las autoridades competentes;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado la reserva de fondos y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente procedimiento administrativo se encuadra en el artículo 6° del Decreto N° 1977/18 MS, Decreto N° 142/19 MS y Decreto N° 1130/20 MS; Resolución 46/21 MS; artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3° de la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B del Decreto N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 1294/20 MEHF; Resolución N° 1771/96 SS y su modificatoria por Resolución N° 4016/16 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébese la contratación directa – vía excepción, con la firma Nutrihome – Nutrición domiciliaria, de Capital Federal, en concepto de servicio de nutrición en domicilio por treinta (30) unidades del artículo MPSEPO-OBJ1 BAP1000-2000 ML S/ ENF-PED, en el período comprendido del 01/09/2020 hasta el 30/09/2020 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145, beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud N° 405-8629367/00, según factura "B" N° 0061-00006800 de fecha 25/09/2020, por la suma total de pesos cuatrocientos cuatrocientos veintiún mil setecientos treinta y siete con sesenta centavos (\$ 421.737,60), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – FI 3 – FU 12 – FF 14 – SF 0590 – I 3 – PR 4 – PA 2 – SP 0000 – DP 84 – UG 07.

Art. 3°.- Facútense a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la orden de pago y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a realizar el pago a la firma Nutrihome – Nutrición domiciliaria, de Capital Federal, CUIT N° 30-69118223-8 por la suma total de pesos cuatrocientos veintiún mil setecientos treinta y siete con sesenta centavos (\$ 421.737,60) previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el artículo 1° del presente texto legal.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.
GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 187 MPIyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO

Paraná, 1 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Construcción Escuela de Educación Integral N° 13 "Julio Quiros" - Federal - Departamento Federal"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 043/20 SSAyC, se aprobó el Proyecto N° E-09-14 de la obra referenciada, con un Presupuesto Oficial de \$ 76.479.410,59 en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de marzo de 2.020, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 540 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación - Unidad de Medida y Precios Unitarios, de

conformidad a lo establecido por el Artículo 9° inciso a), Artículo 10° inciso a), Punto 1 y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los Pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPIyS; y

Que a través del Decreto N° 1583/20 MPIyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados;

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 3410/3411, "El Diario" a fojas 3412/3413, el diario "Uno" a fojas 3414/3415 y "La Voz" de Federal a foja 3416; y

Que en fecha 05 de noviembre de 2.020, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública N° 06/20, haciéndose presentes cinco (5) Empresas que cotizaron según se detalla a continuación:

Oferente – Cotización - s/ Pres. Oficial

Incar S.A. - \$ 96.999.540,23 - + 26,83%

Peterson, Orlando José María - \$ 79.973.532,02 - + 4,57%

Antolín Fernández S.A. - \$ 107.271.688,60 - + 40,26%

CEMYC S.R.L. - \$ 91.871.892,35 - + 20,13%

Del Litoral Obras, Servicios y Montajes S.A. - \$ 89.736.633,67 - + 17,33%

Que a través de la Resolución N° 111/20 SSAyC, ratificada por Resolución N° 1765/20 MPIyS, se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas; y

Que la Contadora Pública integrante de la Comisión de Estudio de Propuestas, analiza a fojas 3389/3390 vta., el Estado Contable, Económico y Financiero de las Firmas Incar S.A., Peterson, Orlando José María, CEMYC S.R.L. y Antolín Fernández S.A., realizándose además por parte de la Comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 3404/3407 vta.; y

Que al analizar la oferta presentada por la Firma Del Litoral Obras, Servicios y Montajes S.A., se observa que en la Planilla de Composición de la Mano de Obra no consideró la suma remunerativa (denominado "incremento solidario") de acuerdo a lo establecido en el DNU N° 14/20, según el Acuerdo Colectivo homologado y Escalas Salariales celebrados entre la UOCRA, Sector Sindical, la Cámara Argentina de la Construcción, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Sector empleador aprobados mediante Resolución N° 691/19 APN-SECT -MPYT de fecha 02 de diciembre de 2.019, infringiendo dicha Empresa con lo establecido en el Artículo 4° último párrafo del Pliego Complementario de Condiciones, el que claramente dispone: "Las ofertas se tomarán con precios vigentes al mes anterior al de apertura de la Licitación", siendo imposible comparar su oferta con el Presupuesto Oficial Actualizado al mes de octubre de 2.020, encontrándose en condiciones de ser rechazada por modificar las bases de la Licitación, según lo dispuesto también en el Artículo 15° del Pliego Complementario de Condiciones, debiendo procederse a la devolución de la garantía de oferta; y

Que bajo Expedientes N° 2.450.507 y N° 2.450.616, las Empresas CEMYC S.R.L. e Incar S.A. respectivamente, solicitaron vista de las actuaciones, lo cual fuera autorizado por el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a fojas 3103 y 3104 vta., destacando que con posterioridad dichas oferentes no presentaron observaciones; y

Que las Firmas que quedan en pie, no adjuntaron algunos de los requisitos formales exigidos en los Pliegos Generales y Particulares de Bases y Condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, motivo por el cual, los mismos fueron solicitados a las Empresas mediante cédula notificada en fecha 16 de noviembre de 2.020 a las Empresas CEMYC S.R.L. y Peterson, Orlando José María, y el 20 de noviembre de 2.020 a los Oferentes Antolín Fernández S.A. e Incar S.A., cumplimentando en tiempo y forma las Empresas con la presentación de dicha documental; y

Que al efecto de dar curso al estudio de las ofertas dichas Empresas, la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, al solo efecto comparativo, procedió a actualizar el Presupuesto Oficial al mes de octubre de 2.020, arribando el mismo a la suma de \$ 89.900.244,15, quedando las cotizaciones según el siguiente cuadro:

Oferente – Cotización - s/ Pres. Oficial Actualizado

Incar S.A. - \$ 96.999.540,23 - + 7,90%

Peterson, Orlando José María - \$ 79.973.532,02, - 11,04%

Antolín Fernández S.A. - \$ 107.271.688,60 - + 19,32%

CEMYC S.R.L. - \$ 91.871.892,35 - + 2,19%

Que al analizar la oferta presentada por la Empresa Peterson, Orlando José María, se observa que: presenta la Planilla de

Discriminación de los Gastos Generales; la determinación de los jornales coincide con la publicada y aprobada por la U.O.C.R.A., destacando que los valores finales se consideran ligeramente elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para la elaboración de los precios medios; el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la Licitación de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones; para determinar el factor "K" aplica un 20,00% en concepto de Gastos Generales, y atento a que el 21% corresponde a IVA, resulta un factor K con un valor final de 59,72% aplicado sobre el Costo-Costo. Asimismo, si bien su oferta se ubica en un - 11,04% por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado, y de acuerdo a lo especificado en la Resolución 1.257/17 MPlyS - Anexo I –Apéndice - Punto 4), se podrá considerar riesgosa y posible de ser desestimada, a su vez, dicho Apéndice propone evaluar por parte de la Comisión, la propuesta en igualdad de condiciones y justificar su adjudicación mediante un previo estudio exhaustivo de los análisis de precios, plan de inversión, equipos, capacidad técnica y financiera de la Firma, etc., a la oferta que se encuentre en esta situación; y

Que respecto a la oferta presentada por la Firma Antolín Fernández S.A., se observa que: presenta la Planilla de Discriminación de los Gastos Generales; la determinación de los jornales coincide con la publicada y aprobada por la U.O.C.R.A., destacando que los valores finales se consideran ligeramente elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para la elaboración de los precios medios; el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la Licitación de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones; para determinar el factor "K" aplica un 28,80% en concepto de Gastos Generales, y atento a que el 21% corresponde a IVA, resulta un factor K con un valor final de 71,43% aplicado sobre el Costo-Costo; los Análisis de Precios son presentados correctamente; las unidades métricas y cantidades de cada ítem del presupuesto coinciden con las indicadas en el Presupuesto Oficial; y

Que al proceder al estudio de la propuesta de la Firma Incar S.A., se observa que: en el Sobre N° 2 - Propuesta Económica - presenta la Planilla de Discriminación de los Gastos Generales; de la Planilla de jornales resulta que los valores finales se consideran elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; para determinar el factor "K" aplica un 15,00% en concepto de Gastos Generales, resultando un valor final de 53,07% aplicado sobre el Costo-Costo; el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la Licitación de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones; los Análisis de Precios son presentados correctamente; las unidades métricas y cantidades de cada ítem del presupuesto coinciden con las indicadas en el Presupuesto Oficial; y

Que en relación a la propuesta de la Firma CEMYC S.R.L., se observa que: presenta la Planilla de Discriminación de los Gastos Generales; la determinación de los jornales coincide con la publicada y aprobada por la U.O.C.R.A., destacando que los valores finales se consideran algo elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; para determinar el factor "K" aplica un 14,88% en concepto de Gastos Generales, y atento a que el 21% corresponde a IVA, resulta un factor K con un valor final de 52,90% aplicado sobre el Costo-Costo; el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la Licitación de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones; las unidades métricas y cantidades de cada ítem del presupuesto coinciden con las indicadas en el Presupuesto Oficial; los Análisis de Precios son presentados correctamente. Asimismo, en el ítem 7 Detalle de Cubiertas: ítem 7.2 De Paneles integrales con doble chapa (interior-exterior) y núcleo termoaislante de poliuretano, según cláusulas, la Empresa incurre en un error involuntario al volcar el Precio en su Planilla de Presupuesto, ya que consigna en números un valor distinto al tipiado en letras, y en virtud a lo establecido por el Artículo 10°, párrafo 4° del Pliego General de Condiciones, y Artículo 13°, apartado 7°, párrafo 2° del Decreto N° 958/79 SOySP, Reglamentario de la Ley Provincial de Obras Públicas, los que sostienen: "... se dará prioridad al precio escrito en letras ...", la Comisión procedió a corregir la operación multiplicando la cantidad por el precio unitario en letras, arribando la cotización según siguiente cuadro:

Oferente – Cotización corregida - s/ Pres. Oficial Act.

CEMYC S.R.L. - \$ 91.871.898,58 - + 2,19%

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (folios 3159) y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (folios 3392) con la calificación de las Empresas oferentes, se confeccionó a foja 3406 vta. la Planilla de Puntaje correspondiente a las Firmas Peterson, Orlando José María, CEMYC S.R.L., Incar S.A., y Antolín Fernández S.A., conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia, Resolución N° 1257/17 MPlyS, que a continuación se detalla:

Empresa – Puntaje

Peterson, Orlando José María - 98,72

CEMYC S.R.L. - 98,54

Incar S.A. - 92,16

Antolín Fernández S.A. - 89,88

Que en virtud a que la Empresa Peterson, Orlando José María resulta más conveniente a los Intereses del Estado Provincial por encontrarse en un - 11,04% por debajo de Presupuesto Oficial Actualizado y teniendo en cuenta que obtuvo el mayor puntaje, la Comisión de Estudio de Propuestas procedió a describir mediante el siguiente cuadro, algunos ítems relacionados entre el Presupuesto Oficial Actualizado y las propuestas de los oferentes Peterson, Orlando José María y CEMYC S.R.L.; y

15 – Carpintería - P.O.A – Peterson O.J.M. – CEMYC S.R.L.

15.1 - Provisión y colocación de aberturas de aluminio color (incluso vidrios) según cláusulas y planos de detalles - - - .

15.1.11 - P (0.8 x 4.45) paneles móviles acústicos según planos - \$ 10.741,02 - \$ 39.941,02 - \$ 151.490,28.

16 – Vidrios - P.O.A. – Peterson – CEMYC S.R.L.

16.1 - Provisión y colocación de policarbonato compacto de 8 mm espesor en cerchas con vista al exterior - m2 - \$ 6.476,16 - \$ 13.444,84 - \$ 26.366,61

16.2 - Provisión y colocación de poli acrílico color de 6 mm divisorias de ambientes según cláusulas – m2 - \$ 5.640,57 - \$ 11.693,71 - \$ 23.466,61.

Que si bien la Resolución 1.257/17 MPlyS - Anexo I – Apéndice - Punto 4) expresa que: "se podrán considerar riesgosas y posibles de ser desestimadas las propuestas que se encuentren por debajo del 10% del Presupuesto Oficial Actualizado", la Comisión de Estudio de Propuestas expresa a fs. 3439 que la citada norma consigna una directriz o pauta para el mecanismo de evaluación que propone establecer cierta unidad en distintas reparticiones al momento de adjudicar la obra a la Empresa que presente la oferta más conveniente, pero corresponde a la propia Comisión de Estudio de Propuestas establecer el motivo por el cual considera conveniente adjudicar la obra a la propuesta que se encuentre en dicha situación; y

Que por lo expresado anteriormente y teniendo en cuenta los informes elaborados por las áreas técnicas de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones respecto al desempeño de la Empresa Peterson, Orlando José María, la citada Comisión expresa que ante la trayectoria en obras adjudicadas y llevadas a cabo por dicha Firma con el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, su estabilidad y solvencia financiera, su propuesta de equipamiento y personal designado para la presente Licitación, entiende justificada la decisión de estudiar su oferta al encontrarse en igualdad de condiciones con las demás, considerando a su vez que es la más conveniente a los intereses del Estado; y

Que ante lo expuesto, la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la Superioridad la Adjudicación de la obra a la Empresa Peterson, Orlando José María por el valor de su propuesta de \$ 79.973.532,02, siendo esta conclusión compartida a fojas 3454 por el Subsecretario de Arquitectura y Construcciones; y

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la Firma CEMYC S.R.L. por resultar menos conveniente a los intereses del Estado Provincial en las circunstancias de análisis previamente expuestas, desestimar las ofertas de los Oferentes Incar S.A. y Antolín Fernández S.A. por obtener el menor puntaje, y Rechazar la propuesta de la Firma Del Litoral Obras, Servicios y Montajes S.A. por modificar las bases de la Licitación, debiendo procederse a la devolución de las garantías de oferta de las Empresas mencionadas; y

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems detallados a fojas 3405, respecto de la propuesta presentada por la Empresa adjudicataria, la Inspección de la Obra deberá aplicar el Artículo 46°, Inciso a) de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas; y

Que la obra aludida se encuentra incluida en el Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones con un crédito de \$ 35.750.000.-, monto considerado suficiente para cubrir ocho (8) Certificados de Obra y redeterminaciones de obra que pudieran corresponder, de acuerdo a la curva prevista a fojas 2679 la cual equivale a un 42,02% de ejecución; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo

10º Inciso a) Punto 1 por Unidad de Medida y según el procedimiento de Licitación Pública previsto en el Artículo 12º primer párrafo, 1º parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPyS, como así también, Artículo 17º, Inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones – T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un Ejercicio Presupuestario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 06/20, dispuesto por Decreto N° 1583/20 MPyS para contratar la ejecución de la obra "Construcción Escuela de Educación Integral N° 13 "Julio Quiros" - Federal - Departamento Federal", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de marzo de 2.020 de pesos setenta y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos diez con cincuenta y nueve centavos (\$ 76.479.410,59), y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la Empresa Peterson, Orlando José María por el valor de su propuesta de pesos setenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil quinientos treinta y dos con dos centavos (\$ 79.973.532,02) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de quinientos cuarenta (540) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 043/20 SSyC.

Art. 2º - Desestímanse las ofertas de las Firmas CEMYC S.R.L., Incar S.A. y Antolín Fernández S.A., por los motivos esgrimidos en los Considerandos del presente Decreto, y efectúese la devolución de las Garantías de Oferta presentadas oportunamente por dichas Empresas.

Art. 3º - Recházase la propuesta presentada por el oferente Del Litoral Obras, Servicios y Montajes S.A., conforme los motivos expuestos en los Considerandos de la presente norma legal, y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Empresa.

Art. 4º - La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervenientes, debiendo la Firma Adjudicatario integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.

Art. 5º - La Escrínaria Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto.

Art. 6º - El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 7º - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Art. 8º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil (\$ 35.750.000.-) en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 9º - Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.

Art. 10º - Impútase a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 17 - Actividad 00 - Obra 68 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto Vigente.

Art. 11º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 12º - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná,

Secretaría N° 1 de quien suscribe en los autos caratulados "Gruber José Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18971, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE GRUBERT, M.I. 5.932.762, vecino que fuera del Departamento Paraná; fallecido en Paraná en fecha 06/03/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00016349 3 v./21/05/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bayona, Luis Francisco - Pérez, Leonor Ofelia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18970, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LUÍS FRANCISCO BAYONA, M.I.: 5.854.504, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27.06.2016; y de LEONOR OFELIA PÉREZ, M.I.: 3.700.934, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12.12.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017545 3 v./20/05/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heinzenknecht, Ildefonso Ecelso Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19004, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ILDEFONSO ECELZO OSCAR HEINZENKNECHT, M.I.: 5.899.968, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 14.03.2021. Publíquese por tres días.-Paraná, 11 de mayo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017554 3 v./20/05/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Itaue, Celestino y Spahn, Adelina Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17252, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ADELINA ISABEL SPAHN, M.I.: 3.916.361, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22.08.2019, y de CELESTINO ITAUE, M.I.: N° 6.237.465, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20.10.2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de mayo de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00017608 3 v./21/05/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Antelo, Ana del Pilar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18654, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ANA DEL PILAR ANTELO, M.I.: 11.584.443, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13.11.2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 03 de marzo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017633 3 v./21/05/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Levy, Sara s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18525, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SARA LEVY, M.I.: 5.371.526, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02.05.2002. Publíquese por tres días.-

Paraná, 21 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017640 3 v./21/05/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Canepa, Juan Emilio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17541, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUAN EMILIO CANEPA, M.I.: 5.954.260, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 07.10.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 23 de abril de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00017649 1 v./20/05/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de

Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Degenhardt, Darío José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18940, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DARÍO JOSÉ DEGENHARDT, M.I.: 17.186.656, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19.12.2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria..-
F.C. 04-00017662 3 v./26/05/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "San Marco, Nélida Lucía s/ Sucesorio ab intestato" N° 20625, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de NELIDA LUCÍA SAN MARCO, D.N.I. N° F 3.597.082, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16.07.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 27 de abril de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario..-
F.C. 04-00017665 1 v./20/05/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría N° 2, en los autos caratulados "Basso María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19679, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES BASSO, M.I.: 10.069.766, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/04/2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Paraná, 14 de mayo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria..-
F.C. 04-00017676 3 v./26/05/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufa nacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ledesma, María Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 17596, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA LEONOR LEDESMA, M.I.: 5.736.569, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01.03.2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de abril de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria..-
F.C. 04-00017679 3 v./26/05/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Juri, Armando Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 35113, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ARMANDO DANIEL JURI, D.N.I. N° 7.996.494, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - E.R., en fecha 05.09.2019. Publíquense por un día.-

Paraná, 18 de febrero de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria..-
F.C. 04-00017681 1 v./20/05/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferster, María Estela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18830, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA ESTELA FERSTER, M.I.: 14.267.656, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 03.06.2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de noviembre de 2020 - Lucía del H. Cerini, secretaria..-
F.C. 04-00017682 3 v./26/05/2021

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Esteves - Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Medina, Julio César s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9391), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de JULIO CÉSAR MEDINA, DNI N° 17.571.942, fallecido en Concordia, el día 28.01.2021, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de mayo de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio César Medina, DNI N° 17.571.942, fallecido en fecha 28.01.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para

que en el plazo de treinta (30) días corridos, se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luís Esteves, Juez Interino".-

Correo institucional: jdoccyc6-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 7 de mayo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00017531 3 v./20/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Esteves -Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sobredo, Enrique Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9283), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO SOBREDO, DNI N° 5.806.511, fallecido en Concordia, el día 09.04.2019, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de marzo de 2021.- Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Alberto Sobredo, DNI N° 5.806.511, fallecido en fecha 09.04.2019, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luís Esteves - Juez Interino".-

Correo institucional: jdoccyc6-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 8 de abril de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00017549 3 v./20/05/2021

En los autos caratulados: "Pérez, Magdalena Felipa s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 9.100), en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del doctor Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la doctora Gimena Bordoli, (correo electrónico: jdoccyc2-con@jusentrerios.gov.ar), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAGDALENA FELIPA PÉREZ, L.C. N° 5.024.167, con último domicilio en calle Pirovano N° 529 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 13 de abril de 2021. Visto:..., Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Magdalena Felipa Pérez, L.C. N° 5.024.167, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... 7.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. Firmado: doctor Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 21 de abril de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00017560 3 v./20/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio César Marcogiussepe, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Murtagh, Mónica Susana s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte N° 13432) cita por tres veces y por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MÓNICA SUSANA MURTAGH -D.N.I. N° 10.496.329, fallecido en fecha 18 de agosto de 2020, en la ciudad de Concordia y cuyo último domicilio al momento de su fallecimiento era en calle Concejal Veiga N° 770 de la ciudad de Concordia, para que así lo acrediten.-

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: "...Concordia, 9 de abril de 2021 ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo. Julio C. Marcogiussepe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 15 de abril de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00017591 3 v./21/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez Interino), Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos "Delfín, Luis María s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10430, cita por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DELFÍN, LUIS MARÍA, fallecido el día 17 de diciembre de 2020, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley, vecino de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 29 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. Ramona Miño, DNI N° 3.929.685; Luis Roberto Delfín, DNI N° 16.360.544 y Néilda Claudina Delfín, DNI N° 16.988.892, todos por derecho propio, con domicilio real en calle Perú N° 935 de esta ciudad y con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo A. E. Agüero, con domicilio procesal constituido en calle Pellegrini N° 225, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C. Declárese abierto el juicio sucesorio de Luis María Delfín, DNI N° M5.802.631, fallecido en fecha 17.12.2020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente..-

Concordia, 3 de mayo de 2021 – María C. Malvesio, secretaria interina.-

F.C. 04-00017616 3 v./21/05/2021

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Interino), Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, ha dispuesto en los autos caratulados "Arce, Juan Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10468), Citar por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN OMAR ARCE, D.N.I. N° 16.406.337, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 8 de diciembre de 2020.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a María Rosa Norberta Yedro, D.N.I. N° 16.010.068 y a Matías Emanuel Arce, D.N.I. N° 37.564.204, todos con domicilio real en Mateo Araujo N° 164, con el patrocinio letrado del Dr. Christian Carlos Mazariche, con domicilio procesal constituido en calle Pellegrini N° 304, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener por abonada la tasa de Justicia y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de \$ 378,00, que se acompañan. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Omar Arce, DNI N° 16.406.337, fallecido en fecha 08.12.2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales, con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8.11.2006), en formulario 04. 7.- Atento que es mayor de edad, citar mediante cédula a Exequiel Alejandro Arce, D.N.I. N° 40.409.297, con domicilio denunciado en calle Mateo Araujo N° 164 de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado por el término de diez días, quedando confesión y diligenciamiento cargo de la parte interesada. 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".-

Concordia, 11 de mayo de 2021 - María Cecilia Malvesio, secretaria suplente.

F.C. 04-00017624 3 v./21/05/2021

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Suplente), Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Suplente), se ha dispuesto en los autos caratulados "Oviedo,

María Josefa s/ Sucesorio ab Intestato" (Expte. N° 7139), citar por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA JOSEFA OVIEDO, D.N.I. N° 2.022.325, vecina que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 13 de marzo de 2020.-

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: Concordia, 03 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a José Orlando Nieva, Elena Ercilia Nieva, Ramón Adolfo Nieva y Rita Paola Nieva, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Christian Carlos Mazariche, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Josefa Oviedo, D.N.I. N° 2.022.325, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente..-

Concordia, 6 de mayo de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00017627 3 v./21/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Esteves - Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Skrandzius, Ángela Susana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9330), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de ÁNGELA SUSANA SKRANDZIUS, DNI N° 4.849.224, fallecida en Concordia el día 16.12.2020, vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ángela Susana Skrandzius, DNI N° 4.849.224, fallecida en fecha 16.12.2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos, se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luís Esteves, Juez Interino".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusenterrios.gov.ar.-

Concordia, 10 de marzo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00017656 3 v./26/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Supl.), Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados "Hernández, Osvaldo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7093), cita y emplaza todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de OSVALDO RAMÓN HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 5.825.237, nacido en Federal, Entre Ríos, el 28 de septiembre de 1943, hijo de Ubaldo Joaquín Hernández y de Manuela Irma Cantero, fallecido en Concordia, 14 de agosto de 2020, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.-

La resolución que ordena la publicación en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de marzo de 2021... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente".-

Concordia, marzo 23 de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00017658 3 v./26/05/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 - Secretaría Única con domicilio en B. Mitre N° 26 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiussepe (Juez Civil y Comercial), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, mail institucional: jdocyc1-con@jusenterrios.gov.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante, quien en vida fuera el Sr. TEJEIRA, SILVERIO, nacido en la República Oriental del Uruguay, Artigas, fallecido el día 28 de abril de 2017, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º CPCC y Art. 2340 C.C. Ley 26.994.

En autos caratulados, "Tejeira, Silverio s/Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 13238). Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 24 de agosto de 2020. Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Valeria Costa, en nombre y representación de Silvina Vanesa Tejeira, DNI N° 26.236.323, Romina Ayelén Tejeira, DNI N° 28.586.438, José María Tejeira, DNI N° 32.695.979 y Maira Esther Tejeira, DNI N° 35.445.974, en mérito a las facultades otorgadas en los poderes adjuntados, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Silverio Tejeira, DNI N° 92.426.106, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Denúnciese el estado civil del causante al momento de su fallecimiento. 4.- Cumplimentado el Pto. 3, mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 5.- Cumplimentado el Pto. 3, oficial al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 6.- Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. 722, Inc. 1º) del CPCC. 8. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 9.- Comunicar a Caja Forense. 10.- Hacer saber a la presentante, que deberá preservar los originales de la documental adjunta en formato digital, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos (Art. 10 del "Reglamento N° I de Presentaciones electrónicas", aprobado por Acuerdo Especial del 27.04.2020). A lo demás, oportunamente".

"Concordia, 29 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener presente el extravío del edicto que se denuncia en el escrito que se provee. 2.- Librar nuevo edicto, a los mismos fines y efectos que el ordenado en el Pto. 4 del resolutorio de fecha 24.08.2020. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiussepe (Juez Civil y Comercial)".-

Concordia, 14 de abril de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.
F.C. 04-00017659 3 v./26/05/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Tellechea, Juan Carlos s/ Sucerorio ab intestato" (N° 9213), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a los herederos y/o acreedores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS TELLECHEA, DNI N° 12.243.867, fallecimiento ocurrido en Concordia el día 15 de abril de 2019, quien nació en Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 20 de agosto de 1958; bajo apercibimiento de ley..

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 23 de abril de 2021. ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Tellechea, DNI N° 12.243.867, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo.: Dr. Gabriel Belén, Juez".-

Se informa correo institucional _jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar.- Concordia, 13 de abril de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.-
F.C. 04-00017673 3 v./26/05/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiussepe, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Barnada, María del Rosario s/ Sucesorio ab intestato" (N° 13446), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA DEL ROSARIO BARNADA, DNI N° 10.573.179, fallecimiento ocurrido en Concordia, el día 20 de enero de 2021, quien nació en Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de marzo de 1953; bajo apercibimiento de ley..

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 23 de abril de 2021... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María del

Rosario Barnada, DNI N° 10.573.179, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiussepe, Juez Civil y Comercial".-

Se informa correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 26 de abril de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-
F.C. 04-00017674 3 v./26/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 28, piso 1º, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiussepe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos: "Ziegler, Alejandro Roberto s/ Sucesorio ab intestato – Expte. 13449", cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ALEJANDRO ROBERTO ZIEGLER, fallecido en fecha 15.1.21, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 19 de abril de 2021... 1.- Tener por presentado a Gustavo Alejandro Ziegler, con el patrocinio letrado de los Dres. Eliana Melina Pereira, Carlos José Francisco Scharn y Tomás Scharn, con domicilio constituido, por parte se le da intervención. 2.- Tener por presentados a los Dres. Eliana Melina Pereira y Carlos José Francisco Scharn, en nombre y representación de Graciela Beatriz Ziegler, en mérito a las facultades otorgadas en el poder acompañado, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alejandro Roberto Ziegler, MI N° 5.818.630, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Fdo.: Julio C. Marcogiussepe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 26 de abril de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.-
F.C. 04-00017678 3 v./26/05/2021

DIAMANTE

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Castro, Erminda s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14.705, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERMINDA CASTRO, DNI N° 6.070.108, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17 de enero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 25 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00017553 3 v./20/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Marignac, Fabián Danilo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14730, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FABIÁN DANILO MARIGNAC, DNI N° 17.897.810, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 22 de abril de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00017630 3 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Brunner, Elsa María s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14.731, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELSA MARÍA BRUNNER, DNI N° 5.378.312, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 7 de febrero de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV–.

Diamante, 22 de abril de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.
F.C. 04-00017631 3 v./21/05/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), a cargo del doctor Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Inda, María Elena s/Sucesorio ab intestato", Expediente N° 5.611/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ELENA INDA, DNI N° 5.042.350, fallecida el día 12 de marzo de 1994 en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Chajarí, 20 de abril de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio 'ab intestato' de la señora María Elena Inda, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten... Firmado: doctor Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 28 de abril de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.
F.C. 04-00017562 3 v./20/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), a cargo del doctor José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en autos caratulados "Iturbe, José Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14.208/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ ALBERTO ITURBE, DNI N° 12.337.404, fallecido el día 15/9/2020, en Chajarí, departamento Federación (Entre Ríos).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de abril de 2021 - Proveyendo el escrito presentado el 20/4/2021; téngase por presentada a la doctora Valeria Smitarello; en nombre y representación de Marina Itatí Iturbe; con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personalidad acreditada en mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar 'prima facie' acreditada la legitimación y resultar que el juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio 'ab intestato' de José Alberto Iturbe, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–. Firmado: José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 28 de abril de 2021 - Facundo Munggi, secretario.
F.C. 04-00017563 3 v./20/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, doctor Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Conte, Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 16.919, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO CONTE, M.I. N° 8.297.131, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Entre Ríos, fallecido en Concordia, Entre Ríos, 27 de agosto de 2016. Publíquense por tres días.

Federación, 13 de noviembre de 2020 Daniel G. Pessarini, secretario subrogante.

F.C. 04-00017614 3 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), doctor Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Machado, María del Carmen y Versalli, Antonio Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 17.028; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN MACHADO, M.I. N° 1.207.947, y de ANTONIO MANUEL VERSALLI, M.I. N° 5.787.057, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, fallecidos en Concordia el día 23/3/2013 y en Federación el 5/1/2021 respectivamente. Publíquense por tres días.

Federación, 29 de abril de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00017634 3 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), doctor Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Siviero, Omar Ramón s/ Sucesorio (Civil)", Expediente N° 17.043; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR RAMÓN SIVIERO, DNI N° 5.831.557, vecino que fuera de la ciudad Federación (Entre Ríos), fallecido en Federación (Entre Ríos) el día 20 de marzo de 2021. Publíquense por tres días.

Federación, 22 de abril de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00017657 3 v./26/05/2021

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, doctor Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Mandil, Alberto y Brodsky, María Judit s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19.773), cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA JUDIT BRODSKY, DNI N° 1.488.992, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 7/7/2011.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 9 de abril de 2021... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) María Judit Brodsky, DNI N° 1.488.992, argentina, casada, nacida en Federal el 6/9/1935 y fallecida en Federal el 7/7/2011, hija de David Brodsky y Paulina Idelson; y, b) Alberto Mandil, DNI N° 5.915.298, argentino, viudo, nacido en Paraná el 1/1/1934 y fallecido en Federal el 3/11/2018, hijo de Henry Mandil y Susana Pampanel, ambos vecinos que fueran de Federal siendo su último domicilio el de calle Hipólito Irigoyen N° 1.285 (acumulándose ambos universales)... 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Brodsky, para que así lo acrediten... Firmado: doctor Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 9 de abril de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00017647 3 v./21/05/2021

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Acosta Albérico Arquímedes s/ Sucesorio ab intestato (Civil) - Acumulado: Lacuadra, María Concepción s/ Sucesorio ab intestato", (N° 15942), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA CONCEPCIÓN LACUADRA, DNI N° 2.873.691, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 16/2/2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 8 de marzo de 2021. ... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de María Concepción Lacuadra, DNI N° 2.873.691, argentina, viuda, nacida en Villa Federal el 10/12/1936 y fallecida en Federal el 16/2/2021, hija de Fermín Lacuadra y Cirila Ortiz, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Santa Rosa de Lima N° 150 -acumulándose al universal de Albérico Arquímedes Acosta-. 2. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con dere-

cho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.
... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".
Federal, 8 de marzo de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00017651 1 v./20/05/2021

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Emir G. Artero, juez, Secretaría única a cargo de la doctora Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Gómez, Belisario; Gómez, Pablo s/ Sucesorio", (Expediente N° 2.255 del año 2020), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: BELISARIO GÓMEZ, cuyo documento de identidad se desconoce, hijo de Fulgencia Gómez, fallecido a la edad de 84 años en esta ciudad de San José de Feliciano en fecha 12/10/1944, y PABLO GÓMEZ, hijo de aquél, DNI N° 1.855.720, fallecido en fecha 1/1/1984 en la ciudad de Federal (Entre Ríos), a la edad de 89 años, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, Entre Ríos, 21 de abril de 2021... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Belisario Gómez, cuyo documento de identidad se desconoce, hijo de Fulgencia Gómez, fallecido a la edad de 84 años en esta ciudad de San José de Feliciano en fecha 12/10/1944, y Pablo Gómez, hijo de aquél, DNI N° 1.855.720, fallecido en fecha 1/1/1984 en la ciudad de Federal (Entre Ríos), a la edad de 89 años, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.)... Notifíquese". Firmado: doctor Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 30 de abril de 2021 - Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00017667 3 v./26/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del doctor Emir Gabriel Artero, Secretaría de la doctora Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Jacobo, Ramón Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 2.266, cita y emplaza por (3) tres veces y en el término de (30) treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: RAMÓN ALBERTO JACOBO, DNI N° 14.693.732, fallecido en fecha 25/2/2021 en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), para que lo acrediten dentro del término de (30) treinta días, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.)...

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente, que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, Entre Ríos, 26 de marzo de 2021. Por acompañada documental original en fecha 25/3/2021, la cual es fiel a la enviada electrónicamente. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Ramón Alberto Jacobo, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Ramón Alberto Jacobo, DNI N° 14.693.732, fallecido en fecha 25/2/2021 en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.)... Notifíquese. Firmado: doctor Emir Gabriel Artero, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

San José de Feliciano, 8 de abril de 2021 - Carlos O. Caraballo, secretario subrogante.

F.C. 04-00017668 3 v./26/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del doctor Emir Gabriel Artero, Secretaría de la doctora Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Muñoz, Pedro Jesús Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 2.237, cita y emplaza por (3) tres veces y en el término de (30) diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: PEDRO JESÚS ESTEVAN MUÑOZ, DNI N° 5.793.415, fallecido en San José de

Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, el día 24 de agosto de 2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación...

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente, que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, Entre Ríos, 10 de noviembre de 2020... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Pedro Jesús Esteban Muñoz, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Pedro Jesús Esteban Muñoz, DNI N° 5.793.415, fallecido en fecha 24/8/2018 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.)... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado: doctor Emir Gabriel Artero, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

San José de Feliciano, 24 de noviembre de 2020 - Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00017670 3 v./26/05/2021

GUALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Altuna, Raúl Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.387, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAÚL ALFREDO ALTUNA, Documento Nacional Identidad N° 5.878.982, fallecido el día 9 de mayo de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de marzo de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00017551 3 v./20/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kischner, Raimundo Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 13.076, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAIMUNDO ADOLFO KISCHNER, M.I. 5.868.801, fallecido el día 11 de enero de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017561 3 v./20/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lamy, Enrique Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 13.075, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE EDUARDO LAMY, M.I. 4.648.356, fallecido el día 13 de mayo de 2020, en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017569 3 v./20/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Constantino, Ángel s/ Sucesorio ab intestato (expediente electrónico)", Expediente N° 13.035, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ÁNGEL CONSTANTINO, DNI 5.854.322, fallecido el día 22 de junio de 2007, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017570 3 v./20/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller, Jacobo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 7.835, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JACOB MÜLLER, M.I. N° 1.956.855, fallecido el día 24 de junio de 1980, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de octubre de 2019 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00017602 3 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hernández, Juana Eufemia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.275, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JUANA EUFEMIA HERNÁNDEZ, Documento Nacional Identidad N° 11.106.922, fallecida el día 6 de octubre de 2020, en Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1º de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.
F.C. 04-00017603 3 v./21/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Parodi, Josefina Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12.902, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JOSEFINA ZULEMA PARODI, DNI N° 4.587.343, fallecida el día 12/11/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.
F.C. 04-00017604 3 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández, Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 13.072, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ, DNI N° 5.870.848, fallecido el día 9/1/2009, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.
F.C. 04-00017637 3 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Flores, Griselda Lucrecia y García, Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12.949, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: GRISELDA LUCRECIA FLORES, DNI N° 6.253.640, fallecida el día 12/5/2016, y JUAN JOSÉ GARCÍA, DNI N° 5.880.670, fallecido el día 18/2/2020, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.
F.C. 04-00017663 3 v./26/05/2021

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Raffo, Gustavo Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12421, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUSTAVO HECTOR RAFFO, Documento Nacional de Identidad N° 30.485.366, fallecido el día 1/10/2019 en Buenos Aires, nacido el 29/9/183 en Gualeguaychú, hijo de Gustavo Héctor Raffo y Lidia Noemí Lema, con último domicilio en José León Torres N° 124 de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.
F.C. 04-00017666 3 v./26/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gautos, Rosa María Narcisa y Barreto Antonio Telesforo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.401, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ROSA MARÍA NARCISA GAUTOS, Libreta Cívica N° 5.230.791, fallecida el día 3 de octubre de 2014, y ANTONIO TELESFORO BARRETO, DNI N° 5.847.494, fallecido el día 31 de octubre de 2020, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria subrogante.
F.C. 04-00017669 3 v./26/05/2021

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del doctor Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, cita y emplaza en los autos caratulados "Jamie, Lilia del Carmen s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 48.737/21, iniciado el 15/3/2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a que comparezcan

en autos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña JAIME, LILIA DEL CARMEN, DNI N° F.1.769.434, hija de Ramón Bernardino Jaime y de la señora Catalina Rita Deganutti, fallecida el día 16 de septiembre del año 2018, en esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 23 de marzo de 2021... Proveyendo escrito de fecha 19/3/2021. Agréguese... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Lilia del Carmen Jaime, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial y artículo 728 CPCER". Firmado: Mariano Morahan, Juez subrogante".

Concepción del Uruguay, 20 de abril de 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00017672 3 v./26/05/2021

VICTORIA

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Affranchino, Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", N° 15.438, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de AFFRANCHINO, GABRIEL, M.I. N° 17.870.875, vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria, 2 de febrero de 2021.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV–.

Victoria, 25 de marzo de 2021 - doctora Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00017671 1 v./20/05/2021

VILLAGUAY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, doctor Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lubo, José Luis y Kindernegt, Josefina s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9.126, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS LUBO, DNI N° 5.792.427, y/o de JOSEFINA KINDERNEGTT, DNI N° 2.349.490; vecinos que fueran del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en fecha 3 de agosto de 2003 y en 3 de junio de 1988 respectivamente. Publíquese por un día.

Villaguay, 23 de abril de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00017650 1 v./20/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, doctor Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "López, Rufino s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9.032, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUFINO LÓPEZ, DNI N° 10.603.059, vecino que fuera de la localidad de Villa Domínguez, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 17 de abril de 2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 9 de febrero de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00017654 1 v./20/05/2021

CITACIONES

CONCORDIA

a GABRIEL EDUARDO NAVARRO

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 6271/20 caratulado "Navarro, Gabriel Eduardo s/ Portación de arma de guerra"; se cita y emplaza a: GABRIEL EDUARDO NAVARRO, de 26 años años, Documento Nacional Identidad 40.409.555, estado civil Soltero, profesión jornalero, último domicilio conocido en calle

Virgen de Fátima y Guarumba, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de abril de 2021.- VISTO: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Gabriel Eduardo Navarro no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado.- Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".-

Concordia, 27 de abril de 2021 – Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.-

S.C-00015150 5 v./20/05/2021

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Mat.: 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Dr. Miguel Angel Moia, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante ha dispuesto en los autos, "Autos: Grosso Esteban Agustín S- Pedido de Concurso Preventivo - Concurso Preventivo - Art. 288 L.C.Q. S- Quiebra Expte. N° 2968 s/ Incidente Liquidación de Bienes" Expte. N° 3938., 1- Decretar la subasta sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de 95 animales (56 vacas, 2 toros, 11 terneros, 9 terneras, 11 novillos y 6 vaquillas de 1 año), de titularidad del fallecido Esteban Agustín Grosso, DNI N° 16.798.748, en el estado y condiciones en que se encuentran, de conformidad a lo previsto en los Arts. 208 y concordantes de la Ley 24.522, Arts. 549/551 y 559 del CPCyC aplicables por el Art. 278 LCQ en tanto sea compatibles con la naturaleza del proceso concursal, el punto 13 del Reglamento para el Fueno Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos y las "Reglas para Subastas Judiciales para el Fueno Civil y Comercial por las Restricciones Sanitarias Impuestas por COVID-19" -Anexo I-aprobadas por Ac. Gral. N° 20/20 del 22-09-20, Punto 6o).-2.- Fijar el día miércoles 16 de junio de 2021 a las ocho (08:00) horas, para que tenga lugar la subasta por videoconferencia en el salón de Audiencias N° 11 del Edificio de Tribunales de esta ciudad, en presencia del actuario, por el martillero designado Sr. José Luis Jure quien ha constituido domicilio en calle Montevideo N° 231 de esta ciudad, correo electrónico jljure1@gmail.com y teléfono celular 343-4060657.

En caso que el día señalado resultare inhábil, se deberá fijar nueva fecha conforme la disponibilidad del sistema.- Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables_a-subastas-fuerocivil-y-comercial-Anexo-I.pdf; días y horarios de exhibición; comisión, impuestos y demás cargas impuestas en la presente. Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del Art. 211 L.C.Q., la prohibición de la cesión de los derechos de subasta.

4.- Disponer que quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: José Luis Jure, matrícula No 837 con domicilio legal en calle Montevideo N° 231 de esta ciudad correo electrónico jljure1@gmail.com, teléfono celular 343-4060657, con copia al e-mail oficial remates-judiciales@jusenterrios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, número de C.U.I.T. o C.U.I.L., domicilio constituido y la conformidad del oferente con la totalidad de las condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado por el martillero a los oferentes admitidos el link de acceso al acto, debiendo agre-

gar al registro informático de las presentes el listado de inscriptos y sus datos con un (1) el día hábil previo al acto de remate.-

5.- Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniendo, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas.-

6.- Hacer saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero José Luis Jure anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas referenciadas. Asimismo, deberán tener su cámara en forma activa durante el acto y consignar en el sistema la identificación del postor con nombre y apellido.

7.- Decretar que quien resulte comprador de los animales a subastarse deberá abonar el precio total del importe de su compra con más el IVA -conforme dictamen de sindicatura del 11.12.2020), la comisión del Martillero equivalente al diez por ciento (10%) del precio de la subasta, y en caso de corresponder, el I.V.A. sobre la comisión; y el impuesto de sellos correspondiente -Art. 12, Inc. 10º Ley Impositiva 9622 modif. por Ley 10.857 y Art. 195, 210 ss. y ccs. Código Fiscal vigente-. De igual modo son a cargo del adquirente los gastos de traslado desde el lugar donde se encuentran, los correspondientes a su inscripción o anotación de la titularidad en los registros pertinentes o cualquier otro que sea necesario para acreditar la propiedad de los bienes subastados, haciéndose saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia, serán a su exclusivo cargo.

8.- Establecer que quien resulte adquirente deberá en el lapso de media hora de finalizada la subasta, abonar la totalidad de los rubros descriptos en la presente, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 794427/8, CBU 3860062103000079442782, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, debiendo enviar el comprobante digitalizado en formato PDF a la sindicatura en igual término, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del C.P.C. y C. -aplicable por Art. 278 L.C.Q.- y se fije una nueva fecha de subasta.- A tal fin, se hará saber que la Cra. Silvana Maricel Furlán, con domicilio domicilio en calle Artigas N° 761, teléfonos 3434340959 y 3436115447, correo electrónico estudiofurlan@gmail.com, interviene como síndica en estas actuaciones.

9.- Hacer saber que los animales podrán ser entregados al adquirente por la sindicatura, previo pago de la totalidad de los rubros y conceptos referidos en la presente resolución, debiendo instrumentar el mencionado órgano falencial el "acta-recebo" correspondiente y agregarlo al registro informático de estos actuados. Asimismo, que a partir de la entrega de los animales o desde que se encuentren en condiciones de ser retirados por el comprador, este será responsable de los daños que los mismos provocaren o de los que estos sufrieren dentro de los términos del Art. 1757, 1759 y cc. del Código Civil y Comercial.

Se hace saber, que el estado en que se encuentran los animales deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de efectuada la subasta, no se aceptarán reclamos. Los edictos deberán publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -Art. 273 Inc. 8, LCQ-. Los animales se podrán revisar el día 8 de Junio de 14,00 a 18,00 horas, en Ruta 18 Km 92, Las Tunas-Informes al Martillero en calle Montevideo 231- Tel.: 0343 4222474 y 343 154060657.

Secretaría, 17 de mayo de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000839 2 v./21/05/2021

DIAMANTE

Por Emmanuel Cruz

Matr. 1046 COMPER

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de Manuel Alejandro Ré, ha dispuesto

que en el expediente caratulado "Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados c/ Tribulo Fabiana Blanca Andrea s/ Ejecución Pendaria" - Expte. N° 13383, que el Martillero designado en autos, Lic. Emmanuel Cruz, Matrícula N° 1046 COMPER, subaste el día lunes 31 de mayo de 2021 a las 09:30 horas, en el Juzgado Civil y Comercial de Diamante -sala de audiencias-, sito en calle San Martín (casi esquina Eva Perón), de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, en presencia del actuario, mediante la modalidad de videoconferencia, con la base de pesos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$ 51.651,58), al contado y al mejor postor el bien embargado en autos, automotor dominio MTV534, marca Chevrolet, mediante el sistema de sobres cerrados, con la modalidad prevista en el Art. 556 del Código de rito y punto 13.10 del Reglamento del Fuero Civil y Comercial.

Quien resulte comprador en el lapso de media hora, deberá concretar el pago electrónico del precio y los honorarios del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 682915/1, moneda pesos CBU: 3860019503000068291511, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., a nombre de estas actuaciones, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, haciendo saber que conforme lo dispuesto en el punto 13.10 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, más precisamente en el inciso f), en caso de inasistencia del mejor postor o no concretada el pago electrónico del precio y los honorarios del martillero e IVA en caso de corresponder, en la cuenta del presente juicio y mediante la exhibición del comprobante, el bien se adjudicará a la segunda postura según el orden de prelación consignado en el acta (o acto por el cual se registre), no permitiéndose nuevas posturas de los asistentes o rectificaciones de las ofertas presentadas, las que se tendrán por no formuladas.

Datos del rodado: marca Chevrolet, modelo: DM-AGILE 5P LT SPIRIT 1.4; tipo: Sedan 5 puertas; marca y número de motor Chevrolet - CSM02985; marca y número de chasis: Chevrolet - 8AGCB4850DR220482, modelo 2013 (lo que así surge del título y de la verificación del automotor por personal policial). Quienes intervengan en el acto, deben procurarse una adecuada conectividad dado que no se admitirá la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. Hágase saber a quienes tuvieren interés en pujar que deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado a la dirección emmanuelcruz68@hotmail.com y con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Posturas: Las posturas deberán formalizarse remitiéndolas en archivo adjunto en formato PDF por correo electrónico a "jdocycdia@jusentrerios.gov.ar", colocando en el asunto la frase: POSTURA BAJO SOBRE, y el número de expediente, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha designada para la apertura de las posturas fijada para el día 31 de mayo de 2021 a la hora 09:30 - punto 13.10 a) del RFCC-. En el cuerpo del mail se consignará carátula y número de expediente, con indicación de la hora y fecha de la subasta respectiva, denunciando el CBU de cuenta de destino y C.U.I.T. del titular de la misma para la eventual devolución del dinero mediante Orden de Pago Electrónica (OPE) en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de subasta.

La oferta deberá contener la información descripta en el Art 13.10.d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: datos personales del oferente: apellido y nombres completos, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, el precio ofrecido en forma clara, en letras y números, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas por el juez de la causa en el auto de subasta respectivo. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Dicho documento en formato PDF debe remitirse como archivo adjunto. Todos los requisitos enumbrados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio.

Honorarios: Deberá abonarse honorarios del martillero (10% sobre el valor de venta más IVA a cargo del comprador y gastos a cargo del juicio -Art.- 12, Ley N° 9847-) y el sellado previsto por el Art. 205º del Código Fiscal y Art. 12º, Inc. 10º de la Ley Impositiva. Se hace saber que el adquirente en subasta deberá acompañar dentro del plazo de diez (10) días de efectivizada la misma, la documental que acredite la presentación de los trámites de transferencias ante los Registros pertinentes, quedando a su cargo los gastos depósito que infiera, en cumplimiento de la circular N° 780 del S.T.J. de fecha 27-10-2011. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de

tirada provincial con circulación en esta ciudad, sin perjuicio del medio periodístico que además elija la parte actora anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con diez (10) días de antelación. El automotor podrá ser revisado por los interesados previa concertación con el martillero designado al Teléfono: 0343-155-049894.

Diamante, 22 de abril de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00017548 3 v./20/05/2021

USUCAPION

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales - Juez, Secretaría única autorizante, en los autos: "García Silvana Patricia y otro c/ Riefl Juan y otros s/ Usucapión" Expte. N° 9288 Fº 262, cita y emplaza a Juan Rielf, Ana María Rielf de Neubirt, Santiago Rielf, Alejandro Rielf, Ema Cristina Rielf de Neubirt, Elisabet Rielf de Eckerdt, Catalina Rielf de Huck, Juan Pedro Riekl, Luisa Rielf de Neubirt, Elsa Rielf, Enrique Rielf y/o sus herederos y/o sucesores y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en calle Ramón Manzur N° 652, Grupo 80, Manzana H, Lote 5 de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, para que en el término de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 26 de febrero de 2020..-Proveyendo el escrito a despacho, téngase por abonada la tasa de justicia con el formulario y ticket acompañado. Por promovido juicio de usucapión respecto del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matricula N° 100.361, Sección Dominio Urbano, Plano de Mensura N° 52450, Partida Provincial N° 072.282 , ubicado en calle Ramón Manzur N° 652, Grupo 80, Manzana H, Lote 5 de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con una superficie de 783,23 m2, que tramitará por las normas del proceso ordinario -Arts. 318, sigtes. y concs. y Art. 669 del CPCC. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un medio local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Juan Rielf, Ana María Rielf de Neubirt, Santiago Rielf, Alejandro Rielf, Ema Cristina Rielf de Neubirt, Elisabet Rielf de Eckerdt, Catalina Rielf de Huck, Juan Pedro Riekl, Luisa Rielf de Neubirt, Elsa Rielf, Enrique Rielf y/o sus herederos y/o sucesores y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes. Firma: Gustavo Amílcar Vales – Juez".

Concepción del Uruguay, 24 de setiembre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00017675 2 v./21/05/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Elvira Alejandra S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4264, en fecha 05.05.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. ELVIRA ALEJANDRA MARTINEZ, D.N.I. N° 23.278.977, CUIL N° 27-23278977-3, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Raúl Patricio Solanas s/n (al lado de la cancha de Pucará), y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.07.2021 inclusive.

Se han fijado los días 03.09.2021 y 22.10.2021 para que la secretaría presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para cubrir el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 17 de mayo de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000842 5 v./28/05/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Smitarello Luis María, Smitarello Diego Raúl Smitarello y "Smitarello Luis María y Smitarello Diego Raúl SH" s/ Pedido de Concurso Preventivo", Expte. N° 4986/18. Hoy: Quiebra Indirecta" se ha decretado la quiebra de los Señores LUIS MARIA SMITARELLO, D.N.I N° 22.881.398 y DIEGO RAUL SMITARELLO D.N.I. N° 26.596.190, argentinos, domiciliados en Av. Prebístero Abecia s/n de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación E.R. y de la sociedad de hecho por ellos conformada: "Smitarello Luis María y Smitarello Diego Raúl SH" CUIT 30-70859494-2, continuando como Síndico la Cdora. Nora Noemí Vargas, CUIT N° 27-14998303-7, Matr. Prof. N° 1892, con domicilio legal en Av. 9 de Julio N° 4105 de la ciudad de Chajarí.

Se hace saber que los acreedores posteriores podrán requerir la verificación por vía incidental (Art. 202 LCQ). La resolución que así lo ordena dice: "Chajarí, 5 de abril de 2021. Vistos: ... Considerando: ..., Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de los Señores Luis María Smitarello, D.N.I N° 22.881.398 y Diego Raúl Smitarello D.N.I. N° 26.596.190, argentinos, domiciliados en Av. Prebístero Abecia s/n de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación E.R. y de la sociedad de hecho por ellos conformada: "Smitarello Luis María y Smitarello Diego Raúl SH" CUIT 30-70859494-2 (Arts. 46 y 88 inciso 1º de la LCQ).-

2.- Encuadrar al presente como pequeña quiebra (Arts. 288 y 289 LCQ.).-

3.- Confirmar a la Contadora Nora Noemí Vargas, Matrícula N° 1892 con domicilio constituido en Avenida 9 de Julio N° 4105 de esta ciudad, como síndico interviniente en autos y en particular en esta etapa falencial (Art. 253, inciso 7º de la LCQ.).-

4.- Ordenar la anotación de esta quiebra en el Registro Público de Procesos Universales a cargo de la Dirección General de Notariado, con sede en Paraná, requiriéndose -además- informe sobre la existencia de anteriores concursos, y en caso afirmativo, fecha de finalización. A tal fin, librar los oficios pertinentes (Art. 88 inciso 2º de la LCQ), conforme lo previsto en los Arts. 273 Inc. 8º y 275 Inc. 1º de la LCQ., que se transcribirán.-

5.- Decretar la inhibición general de bienes de los fallidos (Art. 88 inciso 2º de la LCQ). Para su toma de razón, librar oficios al Registro Público de la Propiedad Inmueble (Inhibiciones) y al Banco Central de la República Argentina, conforme lo previsto en los Arts. 273 Inc. 8º y 275 Inc. 1º de la LCQ, que se transcribirán.-

6.- Ordenar a los fallidos y a terceros que entreguen a la Síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidades de ley (Arts. 88, incisos 3º, 4º, 177 y 180 de la LCQ.).-

7.- Librar mandamiento de incautación en los domicilios de los fallidos o cualquier otro que se denuncie como tal o domicilios de terceros que tengan bienes de los fallidos por cualquier título, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Anterior, facultando a la Sra. Síndico designada a intervenir en su diligenciamiento y a proceder respecto de los Libros y documentos conforme prescribe el Art. 180 de la LCQ.. Asimismo se procederá incautar los bienes de los fallidos que se encuentren en poder de terceros, en sus respectivos domicilios, facultando a la Sra. Síndico a denunciar dichos bienes y los domicilios de los terceros tenedores, habilitándose días y horas inhábiles (Arts. 88, incisos 3º, 4º, 177 y 180 de la LCQ.).-

8.- Ordenar a la Síndico y al Martillero que conjuntamente confecionen inventario de bienes conforme dispone el Art. 88, inciso 10º de la LCQ, en el plazo de ley que computará desde la última aceptación del cargo.-

9.- Hacer saber a los fallidos, y a terceros, que se encuentra prohibido hacer pagos a los primeros, los que serán ineficaces (Arts. 88, inciso 5º y 109 de la LCQ.).-

10.- Interceptar la correspondencia de los fallidos y entregarla a la Síndico, a cuyo fin se oficiará, conforme lo previsto en los Arts. 273 Inc. 8º y 275 Inc. 1º de la LCQ. que se transcribirán, a las empresas

postales con prestación de servicios en esta localidad, para que dispongan su retención y remisión por ante este Juzgado y Secretaría a los efectos indicados en el Art. 114 de la LCQ. (Arts. 88, inciso 6º y 114 de la LCQ.).-

11.- Tener constituido domicilio procesal de los fallidos para la presente etapa falencial, el constituido en Urquiza N° 1679 de esta ciudad (Art. 39 del C.P.C.C., aplicable por remisión del Art. 278 y Art. 88, inciso 7º de la LCQ.).-

12.- Comunicar la prohibición a los Señores Luis María Smitarello, D.N.I N° 22.881.398 y Diego Raúl Smitarello D.N.I. N° 26.596.190, domiciliados realmente en Av. Prebístero Abecia s/n de la localidad de Villa del Rosario y legalmente en Urquiza N° 1679 de ausentarse del país sin previa autorización judicial por el plazo de seis meses computables desde la presente. A tal fin, librar oficio conforme lo previsto en los Arts. 273 Inc. 8º y 275 Inc. 1º de la LCQ., que se transcribirán, a la Dirección Nacional de Migraciones (conf. Disposición N° 1151 de la D.N.M. del Ministerio del Interior de la Nación - emitida el 22/06/2011-), Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, Policía de Entre Ríos y por su intermedio a las demás reparticiones correspondientes (Art. 88, inciso 8º y 103 de la LCQ.).-

13.- Disponer la realización de los bienes de los fallidos (Art. 88, inciso 9º de la LCQ.). A tal fin, designar al Martillero Público Juan Fernández Ledesma, con domicilio en calle Las Azaleas N° 1056 de esta ciudad, a quien le corresponde actuar por orden de lista, quien deberá aceptar el cargo conferido dentro de los tres días de notificado por cédula, a cargo de la Sra. Síndico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Art. 132 de la Ley 6.902 (L.O.P.J.), el que se transcribirá.-

14.- Intimar a la Sra. Síndico, para que en el plazo previsto en el Art. 190 de la LCQ. -computables desde la notificación de esta sentencia-, presente informe sobre continuación de la explotación de la empresa, y los demás recaudos requeridos por la norma aludida.-

15.- Firme que sea la presente, formar incidente de realización de bienes (Arts. 88, inciso 9º, 217, 274 y 280 de la LCQ) con copia certificada de la presente, de la notificación y aceptación del cargo de la Síndico y del Martillero, y copia del Informe requerido en el Punto Anterior.-

16.- Comunicar la declaración de quiebra, al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad y al Juzgado de Paz de esta ciudad, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 132 de la LCQ., solicitándoles remitan a este Juzgado y Secretaría los juicios de contenido patrimonial contra los fallidos Señores Luis María Smitarello, D.N.I N° 22.881.398 y Diego Raúl Smitarello, D.N.I. N° 26.596.190, en trámite ante ellos, que no consistan en las exclusiones previstas en el Art. 132 de la LCQ., como también informen los datos de aquéllos que consistan dichas exclusiones legales aludidas y los de contenido patrimonial donde los fallidos sean Parte Actora a los efectos del Art. 110 de la LCQ.. A tal fin, librar oficios de estilo, con los recaudos de ley pertinentes, quedando el diligenciamiento a cargo de la Sindicatura.-

17.- Tomar razón de la declaración de quiebra, en todos los procesos que tramiten ante este Juzgado, como también en todo aquél que fuera remitido conforme Punto Anterior.-

18.- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el Art. 89 de la LCQ. por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación de la presente a la Sindicatura de su continuidad resuelta en el Punto 3º de la presente (Art. 89 de la LCQ.).

19.- Prescindir de establecer nueva etapa informativa para esta etapa falencial, teniendo por suficiente la sustanciada y concluida en la etapa concursal precedente (Arts. 77 Inc. 1º, 46 y 202 de la LCQ.).-

20.- Fijar hasta el día 20/05/2021 para que la Síndico presente el recálculo que ordena el Art. 202 de la LCQ. (Arts. 88 últ. párr., 202, 273 últ. párr. y 274 de la LCQ.).

21.- Ordenar la anotación de la inhabilitación por el plazo de un año desde la presente declaración, respecto de los fallidos, Señores Luis María Smitarello, D.N.I N° 22.881.398 y Diego Raúl Smitarello, D.N.I. N° 26.596.190, domiciliados realmente en Av. Prebístero Abecia s/n de la localidad de Villa del Rosario y legalmente en Urquiza N° 1679. A tal fin, librar los oficios pertinentes al Registro Público de Comercio Local y al Banco Central de la República Argentina, conforme lo previsto en los Arts. 273 Inc. 8º y 275 Inc. 1º de la LCQ., que se transcribirán (Arts. 234, 235 y 237 de la LCQ.).-

22.- Recatarular los presentes actuados, acorde a lo dispuesto por el Art. 3.1.2., punto f) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de E.R.-

23.- Dar intervención al Agente Fiscal (Art. 25 Inc. 3º de la Ley 9.544).-

24.- Formar legajo de copias (Art. 279 de la LCQ.) como continuación del correspondiente al concurso preventivo, recaratulándolo si fuere necesario.-

25.- Notifíquese la presente a los fallidos en el domicilio constituido en autos de autos, por Secretaría mediante cédula (Art. 132, incisos 6º y 18º del C.P.C. y C., por remisión del Art. 278 de la LCQ) habilitándose días y horas que fueren menester.-

26.- Regístrese notifíquese "ministerio legis" martes y viernes o el siguiente día hábil (Arts 26 y 273 Inc. 5º LCQ).-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.Fdo: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de abril de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F. 05-00000837 5 v./27/05/2021

— — —

NOGOYA

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Alasino, sito en calle Quiroga y Taboada n° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Norma Isabel s/ Quiebra (Recaratulado) (Digital)"-. Expte. N° 6443, en fecha 30/04/2021 se ha declarado la quiebra de NORMA ISABEL MARTINEZ, DNI: 24.408.080 CUIL 23-24408080-4, argentina, con domicilio real en calle Mantegazza 1062, Nogoyá, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Belluzzo, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 522 de esta ciudad, quien atenderá de Lunes a Viernes (hábiles judiciales) de 08 a 14 horas, con estricta observancia del Protocolo Sanitario, hasta el día 15/06/2021 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico -luisbelluzzo@gmail.com - y vía telefónica a los números 0343-154691777/888.

Se han fijado los días 13/08/2021 y 27/09/2021, respectivamente, para que el Sr. Síndico presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para obrar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma electrónica (conforme Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020 –Anexo IV-).

Nogoyá, 14 de mayo de 2021 - María L. Alasino, secretaria.

F. 05-00000836 5 v./27/05/2021

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Juez Civil y Comercial, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría única a mi cargo, comunica por cinco (5) días, que por resolución de fecha 16 de diciembre de 2020, recaída en los autos: "Zapata Hugo Daniel Angel s/ Pedido de Quiebra promovido por deudor", Expte N° 9686, se dispuso la a pequeña quiebra de HUGO DANIEL ZAPATA, DNI N° 12.484.801, CUIT con domicilio real en calle Colón N° 125 de la ciudad de Rosario del Tala, argentino, casado. Se comunica que, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos. Y constitución domicilio procesal ante la Síndica designada, Patricia Raquel Avansatti, en el domicilio constituido de calle Irigoyen N° 21 de Rosario del Tala, los días lunes a viernes de 17 a 18.30 hasta el día 26 de abril de 2021.-

Se comunica a todos los terceros y acreedores que entreguen al síndico los bienes y documentos de propiedad de aquél que pudieran tener en su poder, y que el fallido se encuentra impedido realizar pagos a acreedores de causa anterior a la declaración de quiebra, los que de hacerse serán ineficaces.

Publíquese por 5 días, sin costo ni pago previo.

Rosario del Tala, 12 de abril de 2021 - María L. Capurro, secretaria.

F. 05-00000840 5 v./28/05/2021

APERTURA DE REGISTRO

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia,

Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Impomotor Argentina S.A.S. S/ Pedido de Concurso Preventivo - Art. 288 LCQ" - Expte N° 3568, en fecha 28/04/2021, se ha dispuesto:

1.- Hacer saber que no se ha logrado la doble mayoría necesaria para la obtención del acuerdo preventivo.

2.- Disponer la Apertura de un Registro, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días se inscriban los legitimados interesados en la adquisición de las acciones de la concursada, Art. 48 Inc. 1º LCQ.-

3.- A tal efecto, corresponde publicar por dos (2) días en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial, a fin de hacer saber que las inscripciones al mencionado registro, se efectuarán a partir del día treinta y uno (31) de mayo de 2021 y por el término de cinco (5) días hábiles, haciéndose saber también que conjuntamente con la inscripción deberán acreditar haber efectuado un depósito por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en el Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal Tribunales a la orden del Juzgado y como perteneciente a estas actuaciones, para gastos de publicación.

SE DEJA CONSTANCIA que el edicto que antecede, deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para obrar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 273 Inc. 8 de la Ley 24522).

Paraná, 17 de mayo de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000841 2 v./21/05/2021

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán, Secretaría a cargo de la Dra. Estela Paola de Torres, en los autos caratulados "Pérez Claudia s/ Cambio de Nombre" Expte. N° 27119, ha ordenado la publicación de edictos a los fines de publicar el pedido de cambio de Nombre de la Sta. Pérez Claudia, DNI 38.054.751.

La resolución que así lo establece en su parte pertinente de dice: "Paraná, 23 de marzo de 2021.- (...) - Publíquese el pedido de cambio de nombre, en el diario oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses, a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Art. 70 C.C. - Fdo: Dra. Rosario Moritán Jueza de Familia N° 1 Firma Electrónica - Resolución N° 28/20- 12/04/2020 - S.T.J. Anexo 4". Publíquese una vez al mes y por el lapso de dos meses.-

Paraná, 5 de abril de 2021 – Ileana Servat Deharbe, secretaria.

F. C. 04-00016501 1 v./20/05/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Claudia E. Lafferriere, hace saber que en los autos caratulados "Longo Inés s/ Cambio de Nombre" Expte. N° 25889, la Sra. Inés Longo DNI 16.730.751 ha solicitado la adición de apellido materno, agregando al suyo el apellido "Nux", quedando en consecuencia su nombre completo, "Inés Longo Nux".

Se ordena publicar la iniciación de las actuaciones mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, conforme Art. 70 C.C.C.

Paraná, 22 de marzo de 2021 - Ileana Servat Deharbe, secretaria.

F. C. 04-00016504 1 v./20/05/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

En el Incidente N° 177-I correspondiente al Legajo N° 307/20 caratulado "Godoy Luís Alberto s/ Comercio de estupefacientes al menudeo en dosis destinadas directamente al consumidor (narcomenudeo) y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso prohibido, en concurso ideal y otros"; "Gómez Lorena Paola s/ Comercio de estupefacientes al menudeo en dosis destinadas directamente al consumidor (narcomenudeo)" "Godoy Franco Nicolás s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provin-

cia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos el 11/03/2021 respecto al condenado Godoy Franco Nicolás, sin apodos ni alias, argentino, D.N.I. N° 38.387.327, de 25 años de edad, nacido en Gualeguay el día 20/10/1994, desempleado, soltero, domiciliado en calle Salta y Capitán Giachino de esta ciudad, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Cesar Ricardo Godoy y María de las Mercedes Palavecino.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el incidente, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (...) Con lo que este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la Ciudad de Gualeguay, integrado en este caso en forma unipersonal, resuelve: 1)... 2)... 3) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado, declarar a FRANCO NICOLÁS GODOY, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, autor material y penalmente responsable del delito Tenencia de Estupefacientes, cometido en las circunstancias de tiempo, lugar y modo ya detalladas y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año de prisión de ejecución condicional y al cumplimiento de las siguientes reglas de conductas por el plazo de dos años: 1) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, tóxicas, o drogas médicas no recetadas específicamente, 2) Acudir a un curso de formación o capacitación en la SEPACC durante ocho horas mensuales; eximiéndolo del pago de la multa prevista en el artículo 14 de la ley 23.737, debido a la insolvencia del imputado y lo convenido en el acuerdo al que arribó (artículos 5, 9, 26, 27 bis, 40, 41 y 45 del Código Penal y artículo 14 de la ley 23.737).

4)... 5)... 6)... 7)... 8)... 9)... 10)... Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practique la actuaria los cómputos de pena respectivos; y, en estado, archívese. Fdo: R. Javier Cadenas-Vocal-; Florencia Bascoy-Directora-Oficina Judicial".

Gualeguay, 23 de abril de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015153 3 v./26/05/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: "Lezcano Luis Fabián s/ Lesiones Leves (calificadas por violencia de género)" N°G 2961, IPP13129, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 6 de Mayo de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Luis Fabián Lezcano, DNI 23.871.487, argentino, 06/06/1972, Santa Lucía Departamento Lavalle Corrientes, hijo de Lezcano Gerónimo (F) y de Cáceres Susana, actualmente domiciliado en Rawson N° 467.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta N° 2842 Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de Mayo de 2021, siendo la hora 12:27 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, para celebrar audiencia en los autos caratulados "Lezcano, Luis Fabián - Lesiones leves calificadas por violencia de género y amenazas simples en concurso real" (IPP N° 13129), en las que se encuentra imputado Luis Fabián Lezcano, DNI N° 23.871.487, de nacionalidad argentina, taxista y empleado municipal, con instrucción terciaria incompleta, 48 años de edad, domiciliado en calle Rawson N° 467 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en Santa Lucía, Departamento Lavalle, Pcia. de Corrientes, el día 6 de Junio de 1972, hijo de Lezcano, Gerónimo (f) y de Cáceres, Susana; quien se encuentra asistido por su abogado defensor, el Dr. Jorge Esteban Carlomagno, también concurre la Sra. Agente Fiscal Auxiliar N° 1, Dra. Flavia Daniela Villanueva.- (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que LUIS FABIÁN LEZCANO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "lesiones leves calificadas por violencia de género y amenazas simples en concurso real", previstos en los Arts. 89 en función de los Arts. 92 y 80 Inc 11º, 149 bis, primer párrafo, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de nueve meses de prisión de cumplimiento en suspensión conforme Art 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del Art 27 bis, debiendo el condenado Luis Fabián Lezcano cumplir con las siguientes por el mismo plazo de la condena: A) Abstenerse de mantener todo tipo de contacto personal, telefónico, por medio de computadoras, redes sociales o por interpósita persona con la misma y su grupo familiar,

todo durante el plazo de dos años, como así también abstenerse de realizar cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica respecto a la víctima Gabriela Celeste Barquero B) la obligación de mantener el domicilio constituido, y de avisar al Juzgado o a la Fiscalía en forma previa, respecto de cualquier cambio.-

4) Declarar las costas a cargo del imputado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, soy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 2842 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo Dr. Luis Francisco Márquez Chada. Juez de Garantías Subrogante".

Victoria, 7 de mayo de 2021 - Luis F. Márquez Chada, Juez de Garantías Subrogante.

S.C-00015152 3 v./20/05/2021

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO,

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

"Construcción Sector Pedagógico y de Producción en Anexo Agrotécnica E.E.T. N° 1 "Dr. Pedro Radio" – Victoria - Departamento Victoria"

Licitación Pública N° 10/21

Obra Autorizada por Decreto N° 1054/2021 MPlys.

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Construcción Sector Pedagógico y de Producción en Anexo Agrotécnica EET N° 1 "Dr. Pedro Radio" – Victoria - Departamento Victoria.

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en el terreno anexo al campo experimental de la E.E.T. N° 1 "Dr. Pedro Radio" - Victoria - Departamento Victoria.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 11 de Junio de 2021 a las 11:00 horas, en el Campo Experimental Escuela Agrotécnica -Sección Chacras - Departamento Victoria.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 134.828.096,79.- (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Veintiocho Mil Noventa y Seis con 79/100.-)

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 134.828.096,79.- (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Veintiocho Mil Noventa y Seis con 79/100.-)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de quinientos cuarenta (540) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.- (Pesos Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 31 de Mayo de 2021.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 31 de Mayo de 2021.

Walter Dandeu, subsecretario, Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones MPlys.

F. 05-00000838 2 v./21/05/2021

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Licitación Pública N° 04/21

OBJETO: Adquirir Insumos médicos necesarios para realizar controles de glucemia a pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrata-

ciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 07/06/2021 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 386000100100000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$ 2.000.-)

Paraná, 12 de mayo de 2021 – Mónica M. Keil, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00017408 3 v./21/05/2021

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS**

Licitación Pública N° 05/21

OBJETO: Adquirir Medicamentos para pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 07/06/2021 a las 11:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 386000100100000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil (\$ 3.000.-)

Paraná, 12 de mayo de 2021 – Mónica M. Keil, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00017412 3 v./21/05/2021

**MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 09/2021**

OBJETO: adquisición de 650 m3 hormigón elaborado h21 y 260 unidades de mallas electrosoldadas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones ochocientos mil - (\$ 7.800.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 02 de junio de 2021 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros Int.

F.C. 04-00017648 3 v./21/05/2021

**MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 04 MOV/2021**

OBJETO: adquisición de materiales y mano de obra para la realización de demarcación vial de calles de la ciudad de Oro Verde.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.910.000 (pesos un millón novecientos diez mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 22 de junio 2021 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).-

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 003 MOV/20, Decreto N° 107 MOV/21 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. Dirección electrónica: municipioroverde@gmail.com. Página Oficial www.oroverde.gob.ar.

Oro Verde, 18 de mayo de 2021 - Oscar Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00017660 5 v./28/05/2021

**MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 07/2021**

Segundo llamado

OBJETO: contratación de trabajos p/construcción de biodigestor.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones seiscientos setenta y cinco mil (\$ 2.675.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de junio de 2021 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto Goette, Jefe Suministros.

F.C. 04-00017664 3 v./26/05/2021

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N° 02/2021

Decreto N° 0237/2021

OBJETO: "Adquisición de 3.500 m2 de adoquines de hormigón para reformas en Plaza Artigas".

FECHA DE APERTURA: 31 de mayo de 2021.

HORA: 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.500.000,00.

Municipalidad de Colón – Entre Ríos – 12 de Abril 500 – (3280)

– Tel. 03447-423567. E-mail: suministros3@colon.gov.ar.

José L. Walser, presidente municipal.

F.C. 04-00017595 5 v./26/05/2021

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

Licitación Pública N° 08/2021

2º Llamado

OBJETO: Adquisición de un vehículo utilitario nuevo 0 km.

FECHA DE APERTURA: 03 de junio de 2021 - Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.850.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00017426 3 v./20/05/2021

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA

Licitación Pública N° 03/2021

Arrendamiento de Chacra 100.

Decreto N° 105/2021

APERTURA: 01/06/2021.

HORA: 09:00

OBJETO: Arrendamiento de treinta y ocho hectáreas de campo, según pliego de bases y condiciones.

VALOR BASE: Según pliego de bases y condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500 (Pesos un mil quinientos).

Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 07:30 a 11:30 horas.

Valle María, 18 de mayo de 2021- Mario S. Sokolovsky, presidente municipal; Lisandro G. Kranewitter, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00017615 2 v./20/05/2021

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA

Licitación Pública N° 04/2021

Arrendamiento de campo para su siembra.

Decreto N° 106/2021

APERTURA: 01/06/2021.

HORA: 10:00

OBJETO: Arrendamiento de 2 ha 42 as 15 cas de campo para su siembra, según pliego de bases y condiciones.

VALOR BASE: Según pliego de bases y condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500 (Pesos quinientos).

Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 07:30 a 11:30 horas.

Valle María, 18 de mayo de 2021 - Mario S. Sokolovsky, presidente municipal; Lisandro G. Kranewitter, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00017617 2 v./20/05/2021

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA

Licitación Pública N° 05/2021

Arrendamiento de una fracción de inmueble que forma parte del balneario camping municipal de sesenta y cinco (65) hectáreas con destino a pastoreo.

Decreto N° 108/2021

APERTURA: 03/06/2021.

HORA: 10:00

OBJETO: Arrendamiento sesenta y cinco (65) hectáreas de campo, para uso exclusivo de pastoreo, según pliego de bases y condiciones.

VALOR BASE: Según pliego de bases y condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500 (Pesos un mil quinientos).

Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 07:30 a 11:30 horas.

Valle María, 17 de mayo de 2021 - Mario S. Sokolovsky, presidente municipal; Lisandro G. Kranewitter, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00017655 2 v./20/05/2021

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**
Licitación Pública Nº 14/2021

Decreto Nº 455/2021

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública Nº 14/2021 - Decreto Nº 455/2021 - convocada para la adquisición de 200.000 Lts. de Gasoil destinados al consumo de los vehículos del Corralón Municipal desde el mes de Junio a Diciembre de 2021.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 08 de Junio de 2021 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 08 de Junio de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.800.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.- (Pesos Cinco Mil).

Fernanda Morón, jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00017579 3 v./20/05/2021

R. DEL TALA**MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MANSILLA**
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: material reciclado en la planta de tratamiento de residuos urbanos.

PRESUPUESTO OFICIAL: cartón \$ 16, plástico blanco \$ 25, plástico (varios) \$ 15, aluminio \$ 50.

APERTURA DE OFERTA: 28 de mayo de 2021 a las 10.00 hs., en Secretaría General de la Municipalidad de Gobernador Mansilla.

VENTA Y VALOR DEL PLIEGO: Municipalidad de Gobernador Mansilla, Av. San Martín 502, de 07 a 12 horas, de lunes a viernes por caja. Valor: \$ 200.

Francisco Pasinatto, presidente municipal; Ivana Izaguirre, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00017573 9 v./31/05/2021

VILLAGUAY**MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY**
Licitación Pública Nº 02/2021

Segundo Llamado

OBJETO: contratar la provisión dos vehículos Pick Up liviana, cabina Simple, 4x2, cero kilómetros, destinados a diversas áreas de la Municipalidad de Villaguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.500.000,00. El pago se realizará en pesos de contado contra entrega o de acuerdo a planes de financiación que el oferente esté en condiciones de otorgar.

FECHA DE APERTURA: 04 de junio del año 2021 a las 10 Horas, la que se realizará en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.

Villaguay, 17 de mayo de 2021 - María C. Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00017564 3 v./20/05/2021

ASAMBLEAS**PARANA****COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN LIMITADA****Convocatoria Asamblea Extraordinaria**

Según lo dispuesto en los Artículos 30º y 31º del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos General José de San Martín Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 07 de junio 2021 a partir de las 11:30 hs. en el predio de la Cooperativa de Servicios Públicos General José de San Martín Limitada, sito en calle Sargento Cabral Nº 501 de Seguí, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2º) Autorizar al Consejo de Administración de esta Cooperativa a vender la totalidad del paquete accionario en la Matriz Porcina Integrados Reynafé S.A., que representa el 50% del total de las acciones de la sociedad, a la Cooperativa Agrícola Ganadera y de Servicios Públicos Aranguren Limitada.

3º) Autorizar al Consejo de Administración de esta Cooperativa a vender el campo ubicado en Don Cristóbal 2º donde se encuentra ubicada la Matriz Porcina Integrados Reynafé S.A., a la Cooperativa Agrícola Ganadera y de Servicios Públicos Aranguren Limitada.

Gustavo R. Bolzan, presidente; Damián E. Uhrich, secretario.

F.C. 04-00017414 2 v./21/05/2021

ALCO S.A.S.**Convocatoria Asamblea Ordinaria de Accionistas**

Por reunión de directorio del 30 de abril de 2021, se convoca a los accionistas de Alco S.A.S. a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 10/06/21, a las 15:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional N°12, Km. 432, esquina Calle Pública, de la ciudad de San Benito, Provincia de Entre Ríos, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de accionistas para suscribir el acta;
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás documentación contable, correspondiente al ejercicio económico irregular Nro. 1 finalizado el 31/10/2019;
- 3) Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio irregular Nro. 1 finalizado el 31/10/2019;
- 4) Retribución del directorio, conforme al Art. 261 último párrafo de la Ley de Sociedades - Texto Ordenado;
- 5) Consideración del resultado producido en el ejercicio irregular finalizado el 31/10/2019.

Sergio O. Franchetti, administrador titular.

F.C. 04-00017546 5 v./26/05/2021

ALCO S.A.S.**Convocatoria Asamblea Ordinaria de Accionistas**

Por reunión de directorio del 30 de abril de 2021, se convoca a los accionistas de Alco S.A.S. a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 10/06/21, a las 16:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional N°12, Km. 432, esquina Calle Pública, de la ciudad de San Benito, Provincia de Entre Ríos, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de accionistas para suscribir el acta;
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás documentación contable, correspondiente al ejercicio económico regular Nro. 2 finalizado el 31/10/2020;
- 3) Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio regular Nro. 2 finalizado el 31/10/2020;
- 4) Retribución del directorio, conforme al Art. 261 último párrafo de la Ley de Sociedades - Texto Ordenado;
- 5) Consideración del resultado producido en el ejercicio regular finalizado el 31/10/2020.

Sergio O. Franchetti, administrador titular.

F.C. 04-00017571 5 v./26/05/2021

ORO VERDE SOFTBOL ASOCIACIÓN CIVIL**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convocamos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 4 de junio a las 19:00 horas, bajo la modalidad a distancia, mediante la plataforma Google Meet, considerando lo establecido por la Res. 055/20 de DIPJER, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de 2 asambleístas para suscribir el Acta.
- 2) Lectura de la Memoria y Balance General, Inventario, Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Fiscalizadora del ejercicio N° 1 cerrado el 31 de enero de 2021.
- 3) Determinación del valor de la cuota societaria.

NOTA: Si pasada media hora de la señalada citación no se hubiese reunido el quórum estatutario, la misma se realizará con los socios presentes. Paraná, 19 de mayo de 2021

Matías D. Ibarra, secretario; Héctor E. Milocco, presidente.

F.C. 04-00017677 1 v./20/05/2021

NOGOYA**CLUB DEPORTIVO NOGOYA****Convocatoria a Asamblea**

El Club Deportivo Nogoyá convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de mayo de 2021 a las 18 hs en el salón contiguo a la cancha de paleta, bajo los recaudos legales correspondientes y con el siguiente orden del día:

- 1) Proyecto de inversión en el sector Paddle del Club.-
- 2) Designación de dos asambleístas para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no hay el número necesario de socios para integrar el quórum, la misma se realizará con los asociados presentes.-

Luis H. González, presidente; Ana María Contin, secretaria.

F.C. 04-00017610 3 v./21/05/2021

C. DEL URUGUAY**AUTO CLUB DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Debido a Resolución 086/21 de la DIPJ con fecha 05/05/21, donde se dispone la suspensión de las asambleas presenciales, se ha resuelto continuar con la Asamblea General Ordinaria para el día 19/05/21, a través de la plataforma virtual zoom (se informará el link de ingreso por correo electrónico) como lo permite Resolución 055/209 de DIPJ, el martes 25 de mayo de 2021 a las 20.30 hs.

La misma se hará con el mismo orden del día informado oportunamente a los socios.

1. Designación de 2 socios para suscribir el acta de Asamblea.

2. Lectura y tratamiento de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultado y gastos correspondientes al Ejercicio iniciado el 01/02/2020 finalizado el día 31/01/2021.

3. Lectura y Tratamiento de informe de la Comisión Revisora de cuentas.

4. Tratamiento de Listado de Comisión Directiva y su elección. Renovación y Elección de Comisión Directiva para los siguientes miembros y de Comisión Revisora de Cuentas respectiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal Titular, 3 Vocales suplentes, 2 Titulares Revisores y 1 suplente.

Claudio Enrique Tofay, presidente; Javier José Abelando, secretario.

F.C. 04-00017599 3 v./21/05/2021

COMUNICADOS**GUALEGUAYCHU****ASOCIACIÓN CIVIL "COOPERADORA DEL COLEGIO DE URDINARRAIN"****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cooperadora del Colegio de Urdinarrain, convocó a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria realizada el día martes 18 de Mayo de 2021, a las 20:00 hs., en las instalaciones del Colegio de Urdinarrain, sito en Bvrd. Hipólito Yrigoyen, entre L.N. Alem y Bvrd.- 3 de Febrero, de Urdinarrain, Entre Ríos, donde se trató el siguiente Orden del Día.

Se deja aclarado que en caso de que la situación epidemiológica imperante a la fecha de la convocatoria del párrafo anterior impidiera el normal desarrollo de la misma, entonces la Asamblea se efectuará de manera virtual.

Orden del día:

1- Razones por las cuales no fue convocada la Asamblea General Ordinaria en el año 2020

2- Lectura del Acta de la asamblea anterior.

3- Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020.

4- Renovación de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas, conforme al estatuto.

5- Determinación de monto de cuota de socios, y efectivo que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes (caja chica).

6- Designación de los delegados que representarán a la Asociación Cooperadora en la Federación "Asociación de Cooperadoras Escolares de Urdinarrain" (A.C.E.D.U.)

7- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Javier Bach, presidente.

F.C. 04-00017661 1 v./20/05/2021

CITACIONES**PARANA****a herederos y acreedores de PAGANI SILVA, LUCIANA RITA**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. PAGANI SILVA, LUCIANA RITA, DNI: 29.957.432, quien falleciera en la Ciudad de Buenos Aires, el 13 de Enero de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2496704 – “Esc. Secundaria N° 1 Colonia San José.- Liquidación de Haberes Caídos del agente Pagani Silva Luciana Rita, DNI N° 29.957.432.”

Paraná, 13 de abril de 2021 – Martín Müller, Director General de Escuelas CGE.

S.C-00015151 5 v./21/05/2021

NOTIFICACIONES**PARANA**

Se le hace saber que en el marco del sumario administrativo N° 26.272, "c/ Comisario Carlos Alberto Rodríguez, LP N° 20.299, MI N° 20.024.899, por la causal prevista en el artículo 201º inciso a) y e) del RGP Ley 5654/75 y sus modificaciones vigentes...", por el presente se procede anotificar al Comisario Carlos Alberto Rodríguez, del resolutorio de Decreto N° 282 MGJ – Expediente N° 2303745/19 y agregados de fecha 12/03/21, en cuyo texto el Gobernador de la Provincia – Decreta – Artículo 1º.- Dispónese la destitución por cesantía del Comisario Carlos Alberto Rodríguez, LP N° 20.299, MI N° 20.024.899, a partir de la fecha del presente decreto ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Ordéñese la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta en el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pase las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo.

Oportunamente archívese.

Rodrigo Fernández, Oficial Subinspector.

F.C. 04-00017680 3 v./26/05/2021

TRANSFERENCIAS**PARANA****Transferencia de Fondo de Comercio Concordia**

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace constar que el señor Esteban Gabriel Dalletessi DNI 40.804.754 CUIT 20-40804754-5 de nacionalidad Argentino de estado civil soltero domiciliado en calle Vera Peñaloza 1863 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos cede vende y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad denominado "Los Cuatro Hermanos" dedicado al rubro servicio minorista almacén, comercializar y distribuir productos destinados al consumo de las familias, dentro de la ciudad de Concordia, que posee domicilio en calle Vera Peñaloza N° 1754 Concordia, al señor José Luis Rodríguez DNI 33.811.149 CUIT 20-33811149-6 con domicilio en Calle Laprida N° 143 Concordia de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos.-

La transferencia que aquí se comunica y anuncia ha sido celebrada libre de gravámenes y deuda.- Reclamos por el plazo de ley en el domicilio sito en calle La Rioja N° 632 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos Escribanía Javier Andrés de Santiago, marzo del 2021.

Jorge G. Cavallo, abogado.

F.C. 04-00017482 5 v./21/05/2021

CONVOCATORIAS A ELECCIONES**PARANA****PARTIDO MOVIMIENTO POR TODOS****Convocatoria Elecciones de autoridades partidarias**

El partido Movimiento Por Todos, convoca a elecciones de renovación de autoridades partidarias según Carta Orgánica, siendo las autoridades electas por un período de tres años según Carta Orgánica; aprobando la siguiente convocatoria y cronograma electoral.

Convocatoria según Art. 43 Inc b), c), d), e) y f), como indican los Art. 14, 23, 26 y los del Título III, Órganos de Contralor: Tribunal de conducta Provincial, Capítulo II: Comisión de Contralor Patrimonial, Capítulo III: Junta Electoral Provincial según lo disponen sus artículos; todos surgidos de la Carta Orgánica partidaria.

Cronograma electoral 2021; 17 de mayo exhibición de padrón partidario, 19 de mayo observación y tachas al padrón, 21 de mayo oficialización de padrón definitivo, 23 de mayo presentación de lista a Junta Electoral, 25 de mayo exhibición

de listas e impugnaciones de candidatos, 26 de mayo vencimiento del plazo de impugnaciones, 31 de mayo vencimiento del plazo de reemplazo de candidatos, 3 de junio oficialización de listas, 5 de junio oficialización de boletas, 12 de junio presentación de boletas oficializadas, todas estas fechas tienen para las presentaciones y todo el cronograma expuesto se podrá realizar entre las 13 hs y las 18 hs y plazos de presentación y elecciones el día 26 de junio de 2021, de 8 hs a 18 hs.

La Junta Electoral Provincial funcionará en la sala dispuesta en calle Córdoba N° 571, de la ciudad de Paraná.

Nadia Yohanna Schnitman, apoderada, Partido Movimiento Por Todos.

F.C. 04-00017593 3 v./20/05/2021

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 06/2021

Villaguay, 12 de mayo de 2021.-

VISTO:

Los artículos 2 y 11 incisos t, de la Ley 9739, mediante los cuales se facultó al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, a crear Delegaciones, delimitando su ámbito territorial, y

CONSIDERANDO:

Que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2009, se aprobó el Reglamento Interno del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos,

Que en el artículo 68 del Reglamento Interno de este Colegio, se estableció que en las cabeceras de Departamentos Geográficos de la Provincia de Entre Ríos, existirá una delegación, integrada con un número de miembros no inferior a tres (3), siempre y cuando la delegación creada tenga un número mínimo de cinco (5) matriculados,

Que en el artículo 74 del Reglamento Interno de la institución, a los efectos de facilitar el funcionamiento de las Delegaciones creadas y/o a crearse, dispuso asignar a aquellas el 15% de las cuotas sociales efectivamente percibidas, con exclusión de los aportes de la Caja Solidaria, para sostener los gastos corrientes de las mismas, sin perjuicio de asumir en la Sede Central los gastos que excedan el límite de los fondos asignados a cada delegación,

Que hasta la fecha no se ha implementado un medio de transferencia automática de fondos a las delegaciones, lo cual se hace imprescindible en la circunstancias,

Que en tal sentido vale la pena traer a colación el artículo 2 de la ley 9739, en cuanto el mismo señala que el Colegio tendrá asiento en la Ciudad de Paraná, pudiendo crear delegaciones en el interior de la Provincia,

Que del análisis cronológico retrospectivo, surge que existen delegaciones creadas y otras a crearse, por lo que es esta la oportunidad para ratificar las primeras y crear las otras,

Que en consecuencia cabe ratificar la existencia de las delegaciones creadas en las ciudades de Concordia, Concepción del Uruguay, Colón, Gualeguaychú, Gualeguay, La Paz, Victoria, Villaguay, Nogoya y Diamante,

Que corresponde crear las delegaciones de Federación, Rosario del Tala y San José de Feliciano,

Que se han hecho las consultas pertinentes a las autoridades gerenciales de las distintas entidades bancarias existentes en la Provincia de Entre Ríos y relacionadas con la posibilidad de abrir una cuenta bancaria a nombre de cada Delegación, habiéndose presentado la ley 9739 para su análisis por las mismas, estando a la espera de las respuestas pertinentes,

Que hasta tanto se pueda subsanar el inconveniente con las entidades bancarias, resulta prudente que las cuentas bancarias de las delegaciones figuren a nombre conjunto de tres delegados y a la orden indistinta de dos de ellos, para así facilitar el movimiento bancario de fondos,

Que, además deben establecerse pautas y normas para la rendición de cuentas de los gastos que cada Delegación pague con los fondos transferidos mensualmente,

Que, corresponde determinar que gastos pueden ser soportados por las delegaciones con los fondos transferidos, y cuáles deben ser asumidos directamente por la Tesorería del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos,

Que, por último, y a los efectos de facilitar las tareas de pagos y cobranzas que lleva a cabo la Tesorería de institución corresponde otorgar facultades suficientes a la misma, a los fines de que implemente cualquier sistema de cobro y pago electrónicos, que puedan agilizar las tareas de cobros y pagos y el control de los mismos;

Por ello;

El Consejo Directivo del Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Ratificase la existencia de las Delegaciones del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, creadas en las localidades de: Concordia, Concepción del Uruguay, Colón, Gualeguaychú, Gualeguay, La Paz, Victoria, Villaguay, Nogoya y Diamante,

Artículo 2º: Créanse las Delegaciones del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos en las localidades de Federación, Rosario del Tala y San José de Feliciano.

Artículo 3º: Dispónese que mensualmente, y luego del día 15 de cada mes, por Tesorería se proceda a liquidar a cada una de las delegaciones creadas la parte proporcional del 15% del monto total de la recaudación de las cuotas sociales efectivamente percibidas, con exclusión de los aportes de la Caja Solidaria, y vinculadas al mes vencido por el cual se pagan las mismas. La liquidación efectuada se hará pública en la página web del Colegio y será notificada por internet al domicilio electrónico de las autoridades de cada delegación.

Artículo 4º: Ordenase que por Tesorería se proceda a transferir la resultante del artículo 3º precedente a la cuenta bancaria que cada delegación tenga abierta e informada a este colegio vía web (mediante el suministro de la CBU, el Número de Cuenta, y la denominación de los delegados a nombre de los cuales fue abierta la misma), a nombre conjunto de tres delegados y a la orden indistinta de dos de ellos.

Artículo 5º: Dispónese que las Delegaciones interesadas en la recepción de los fondos que por la presente se les asigna, procedan a abrir una cuenta bancaria a nombre conjunto de tres delegados y a la orden de dos de ellos.

Artículo 6º: Establécese que los delegados a cuyo nombre se haya abierto la cuenta bancaria a la cual el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos haya transferido los fondos, deberán rendir cuentas de la utilización de tales fondos, tarea que efectuarán trimestralmente, venciendo la obligación de llevarlo a cabo el día 15 del mes inmediato siguiente del vencimiento del trimestre de que se trate. A este efecto los trimestres se dividen de la siguiente forma: enero a marzo (incluidos), primer trimestre, abril a junio (inclusive) segundo trimestre, julio a septiembre (inclusive) tercer trimestre y octubre a diciembre (inclusive) cuarto trimestre.

La rendición de cuentas se concretara formulando una planilla con el detalle de gastos efectuados, acompañando los comprobantes de dichos gastos, y la remisión de una copia de pantalla del saldo de la cuenta bancaria existente al cierre del trimestre de que se trate.

Artículo 7: Dejar aclarado que con los fondos transferidos en carácter de coparticipación de las cuotas societarias, podrán ser utilizados por las Delegaciones para abonar las erogaciones corrientes de gestión de la delegación, es decir el conjunto de erogaciones que no tiene como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo, esto es, los gastos que se destinan a la contratación y/ adquisición de bienes y servicios necesario para el desarrollo de la gestión normal de la delegación.

Artículo 8: Facultase a la Tesorería del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos para que proceda a implementar un sistema de cobranza de las cuotas sociales y demás créditos originados en las obligaciones que los matriculados contraen con la institución y pagos de los fondos coparticipables a las Delegaciones, mediante sistemas de liquidación y débito automático, dándole la autorización pertinente para que suscriba con las entidades financieras que corresponda o con los sistemas de cobro y pagos virtuales existentes, los convenios necesarios para llevarlo a cabo;

Artículo 9: Regístrese, Notifíquese, Dese a conocer a los Matriculados por los medios de comunicación habituales, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Julio Eduardo Molina, presidente; Benjamin E. Ledesma, secretario.

F.C. 04-00017652 1 v./20/05/2021



Autoridades

**Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paire

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Desarrollo Social
Año 2021

360, 361, 362, 363, 364, 375, 376, 395

Ministerio de Salud
308, 309, 310, 311

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
187



entreríos
un mismo horizonte

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES



1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.



2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)



3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926



BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

